

INFORME 2012

OBSERVATORIO

DE LA ACTIVIDAD DE LA JUSTICIA

- 10 Indicadores de Actividad
- Valoración de la Actividad Judicial por los ciudadanos



Diseño: Artico para Fundación Wolters Kluwer España

Preimpresión: Fundación Wolters Kluwer España

Edición: Noviembre 2012

Edita: Fundación Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28230 – Las Rozas (Madrid)

Tel.: 902 42 00 10 – Fax: 902 42 00 12

<http://www.fundacionwolterskluwer.es>

Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ISBN Edición Gráfica: 978-84-936812-8-9

Depósito Legal: M-35352-2012

Printed in Spain

Impreso por Wolters Kluwer España, S.A.

ÍNDICE

1. PRÓLOGO	7		
2. PRESENTACIÓN	11		
3. ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD DE LA JUSTICIA 2011	15		
3.1. Introducción. Concepto de Indicadores	17		
3.1.1. La carga de trabajo de los tribunales.....	19		
3.1.2. La confiabilidad de las sentencias de primera y segunda instancia.....	19		
3.1.3. La celeridad de la respuesta judicial.....	19		
3.1.4. El rendimiento profesional de jueces y magistrados	19		
3.1.5. La otra cara de la función jurisdiccional: hacer ejecutar lo juzgado.....	19		
3.2. Hechos significativos	21		
3.2.1. Elementos de la gestión y legislación que hay que tener en cuenta	23		
3.2.2. Evolución de los asuntos sometidos a conocimiento judicial durante el año judicial 2011. Respecto del año 2010 se produjo una disminución del -4,7% en cómputo general para todas las jurisdicciones	24		
3.2.3. Crecimiento del número de Unidades Judiciales	25		
3.2.4. Asuntos resueltos.....	26		
3.2.5. Asuntos en trámite.....	26		
3.2.6. Aplicación de las Instrucciones del Pleno del CGPJ sobre registro de asuntos	27		
3.3. Indicadores de la Actividad de la Justicia 2011	29		
3.3.1. Primer indicador: carga de trabajo de los órganos judiciales	32		
3.3.2. Segundo indicador: jueces y magistrados necesarios en relación con la carga de trabajo...	36		
3.3.3. Tercer indicador: sentencias dictadas por juzgadores miembros de la carrera judicial.	40		
3.3.4. Cuarto indicador: confirmación de resoluciones en apelación o suplicación	43		
		3.3.5. Quinto indicador: confirmación de resoluciones en casación	47
		3.3.6. Sexto indicador: razonable duración de los procesos.....	51
		3.3.7. Séptimo indicador: cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación.....	55
		3.3.8. Octavo indicador: ejecución de las resoluciones judiciales	59
		3.3.9. Noveno indicador: cobertura de las cargas de trabajo judiciales por la planta judicial .	63
		3.3.10. Décimo indicador: comparación interanual de la duración de los procesos	67
		3.4. Índice Global de la Actividad Judicial.....	71
		4. BARÓMETRO 2012.....	77
		4.1. Introducción.....	79
		4.2. Barómetro 2012	83
		4.2.1. «¿Cómo diría usted que funciona en la actualidad en España la Administración de Justicia?» y «En comparación con hace dos o tres años, ¿diría usted que el funcionamiento de los Tribunales de Justicia es ahora mejor, igual o peor?»	85
		4.2.2. «Si usted fuera acusado en un juicio penal, ¿quién preferiría que decidiese si usted es culpable o inocente: los jueces o un jurado compuesto por personas elegidas por sorteo?»	87
		4.2.3. Actitudes hacia la delincuencia: prevención versus castigo.....	88
		4.2.4. Adecuación de las penas vigentes en Código Penal.....	90
		4.2.5. Grado de acuerdo con las diferentes opciones de castigo a los jóvenes delincuentes...	92
		4.2.6. Edad apropiada para	93
		4.3. Ficha técnica de la encuesta	95

1. Prólogo

PRÓLOGO

ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

Director del Observatorio de la Actividad de la Justicia



La presente obra tiene como objeto presentar un año más, los indicadores sobre la calidad de la justicia elaborados con el trabajo del Observatorio de la Calidad de la Justicia, creado en el seno de la Fundación Wolters Kluwer. Este estudio se sitúa dentro de un conjunto de trabajos de igual naturaleza, iniciados en el año 2008, ofreciendo ya una serie histórica, que nos permite evaluar una proyección temporal de la evolución de los indicadores. Los indicadores del año 2011 muestran una evolución positiva, cuya explicación se encontrará a lo largo de la presente obra. Esta aspira a convertirse en una herramienta eficaz para conocer el estado actual de nuestra Justicia y con ello puede ayudar a tomar decisiones adecuadas y más eficientes. En el anterior estudio manifestábamos que «El derecho a obtener tutela judicial efectiva, es un derecho básico en una democracia, y ello siempre que esta, la dispensen jueces independientes y responsables, estando esto último asegurado en España»; pero la cuestión es, si ello se hace en unos términos económicos aceptables, no solo para una situación económica como la actual, sino con carácter permanente. Desde hace tiempo, algunos hemos venido trabajando en el cálculo de los costes de la Justicia. El coste de la Justicia es un tema directamente relacionado con el acceso a la jurisdicción y precisamente de este coste depende conseguir que el acceso a la misma esté abierto a todos, y además que se dispense una tutela eficaz, como diría Mauro CAPPELLETTI, «Un sistema para servir a gente común que debe caracterizarse por ser barato, tener poco papeleo, ser rápido, con jueces activos que empleen expertos legales y técnicos». En los estados liberales, el derecho a litigar o a defenderse, se consideraba como un derecho natural que no exigía una acción estatal afirmativa, y por lo tanto no era una preocupación del Estado; pero cuando los derechos humanos comenzaron a ser reconocidos, se determina que el estado debe asumir el coste de alguno de estos

derechos fundamentales, y por ello se cambia la actitud pasiva del Estado por una acción afirmativa del mismo que asegure el disfrute de esos derechos, entre ellos el del acceso a la justicia. Ahora bien, el problema del coste preocupa y se va haciendo más patente, a medida que la sociedad se hace cada vez más dinámica, el ordenamiento jurídico más complejo, y crece el índice de litigiosidad. La cuestión ya no es prestar el servicio de administrar la justicia y su coste, sino también la forma justa y razonable en que ese coste debe distribuirse entre los ciudadanos. Es obvio que el Estado no puede prestar un derecho universal a la justicia gratuita, y debe gestionar los recursos de una forma no solo justa, sino eficiente, porque la justicia no se mide día a día, sino con perspectiva histórica. Hoy cada vez, se hace más necesario racionalizar el coste de la justicia, no sobre la base de reducir y limitar el acceso a los tribunales, sino sobre la base por un lado de conseguir que la justicia gratuita alcance solo a pleitos sostenibles, y no a caprichos o consecuencias necesarias del incumplimiento de obligaciones, y por otro generando y potenciando sistema de composición de conflictos ajenos a los tribunales. En la primera línea, se debe incentivar la responsabilidad del profesional del derecho a la hora de calificar una pretensión como sostenible, y restringir el uso de la justicia gratuita a quien realmente la necesita, y no a situaciones de abuso como las que vivimos en la actualidad. Otro de los caminos a explorar, es la extensión de las tasas judiciales que actualmente pagan las personas jurídicas a las personas físicas, tal cual se produce en Alemania, y en otros muchos países europeos. La adopción de las tasas no tiene por qué limitar el acceso a la justicia de quienes carecen de medios, cuyas necesidades se satisfacen de forma más eficiente con la prestación por justicia gratuita. Las tasas tienen un papel racionalizador de los litigios y del gasto en justicia. El principio general que opera en nuestras sociedades conlleva que, si

el disfrute de un beneficio por un usuario supone un coste, el usuario pague un precio para compensar ese coste; esto es socialmente adecuado; desincentiva un consumo excesivo y evita la injusticia de que otros paguen por ello. No se trata de ahorrar, ni de limitar derechos, sino de optimizar los recursos existentes para llegar al máximo de las posibilidades de actuación mediante la técnica de compartir recursos. Tenemos que tener en cuenta que alguien que comete un hurto de 30 euros en un supermercado, determina un coste a la comunidad de 1.500 euros, que es lo que cuesta el juicio de faltas a que da lugar; alguien que deja de pagar una factura, y determina una reclamación judicial, causa un coste a las arcas públicas de tres mil euros, que es lo que cuesta un juicio verbal, y así podemos seguir sumando. La justicia como organización no limita el número de actuaciones ilegales, o el número de deudores, pero sí puede racionalizar su tratamiento ante la misma. Para ello debemos tener claro que el coste directo de la justicia, esto es el sistema, es el mayor y sobre el mismo tenemos que actuar, intentando reducir el número de asuntos planteados ante los tribunales, y ésta debe ser la prioridad. Ello también supone que los ciudadanos sean conscientes del coste que se produce al sistema cuando generan de forma caprichosa, y son muchos, los procedimientos evitables. En este III Barómetro de la actividad de la Justicia, y dado su calado social, político y técnico desde el Observatorio hemos encargado a dos investigadores universitarios algunas reflexiones sobre los datos. Las preguntas relacionadas con el ámbito de la justicia de menores, las comenta la profesora Esther Fernández, y el resto de preguntas las analiza el profesor Juan José García de la Cruz Herrero, que ya es un colaborador habitual del Observatorio en Barómetros anteriores. Desde el Observatorio de la actividad de la Justicia hemos querido generar un instrumento de reflexión que enriquezca el debate que el Gobierno de España ha abierto al anunciar esta iniciativa. Sin duda, escucharemos muchas propuestas, argumentos y contraargumentos a favor, en contra o proponiendo nuevas reformas. El debate jurídico y político de este tipo de iniciativas, creemos que no excluye intentar conocer lo que piensan nuestros ciudadanos, los cuales desde la general lejanía a aquellos aspectos técnicos e incluso políticos, pueden aportar notas importantes para alimentar el lógico debate. El Código Penal es un instrumento legal de extraordinaria importancia en una sociedad que deposita con carácter exclusivo la resolución de los conflictos penales a la ley y, en última instancia, a la decisión judicial. En

esta línea entendemos la formulación del Profesor Radbruch, «no se trata de lograr un mejor derecho penal, sino algo mejor que el derecho penal», y en la medida en que no se descubran o inventen nuevas vías eficaces de tutela jurídica, que preserven la dignidad y derechos de la persona, intentemos hacer el mejor derecho penal, y en esa labor, la opinión de los ciudadanos puede ser tenida en cuenta. No caeríamos en ninguna apresurada interpretación si decimos que los datos del III Barómetro muestran, sin duda, insatisfacción de una mayoría de la población con las penas vigentes en el Código Penal para algunos delitos de enorme referencia en un sistema penal. En concreto, a una mayoría, por encima del 60%, les parece que el CP considera penas de prisión insuficientes para delitos de enorme importancia como la violación, asesinato, incendios forestales o malversación de dinero público. Los datos del III Barómetros son algo más confusos respecto a los menores. Por un lado, la población española muestra enorme confianza en la capacidad educativa y resocializadora de los menores infractores o delincuentes, y demanda ser más duros con ellos. Pero ni siquiera tenemos claro, la sociedad española, a qué edad deberíamos considerar a un joven ya un adulto. Deseamos que este estudio se contextualice en su verdadera naturaleza demoscópica, de tal suerte que en modo alguno pretende ofrecer soluciones, respuestas o valoraciones de carácter técnico-jurídico o político, insistimos en que lo que ponemos de manifiesto con el mismo, es la opinión de nuestros ciudadanos, la cual, consideramos por sí misma de extraordinaria importancia. En el diseño de la encuesta decidimos dejar fuera del cuestionario preguntas que ya estaban respondidas claramente en Barómetros anteriores y en otras encuestas; en concreto en lo que se refiere a la cadena perpetua revisable, una demanda clara de una mayoría de la población española como reacción social justificada ante los grandes delitos.

Por último, recordar que el Observatorio de la Justicia, en esta labor, se limita a difundir estudios técnicos, sociológicos y demoscópicos basados en el análisis de los datos estadísticos publicados por el CGPJ, y en escrutación y estudio técnico de la opinión pública, desde un ámbito absolutamente neutral, que únicamente trata, con este tipo de estudios, colaborar desde la sociedad civil en un debate tan importante como la formulación de la ley penal, y con esta voluntad e inteligencia ponemos este trabajo a disposición de quien desee utilizarlo.

2. Presentación

PRESENTACIÓN

ROSALINA DÍAZ VALCÁRCEL

Presidente Fundación Wolters Kluwer



Quiero aprovechar este espacio en la presentación del Informe 2012 del Observatorio de la Actividad de la Justicia, uno de los proyectos más relevantes de la Fundación Wolters Kluwer, para dar un mensaje sincero de optimismo. El año 2012 está siendo un año en el que, a pesar de la ya larga crisis y sus devastadores efectos sociales, podemos observar que el tejido empresarial español está reaccionando. Estamos siendo testigos de la génesis de múltiples y variadas iniciativas por parte de todos los gestores, tanto públicos como privados, para recuperar el potencial económico que España ha perdido en los últimos años.

Desde la Fundación creemos que el papel de la Administración de Justicia en este proceso es crucial, y los Indicadores sobre la Actividad Judicial y el Índice Global que venimos elaborando desde el año 2008 nos permiten conocer en qué medida el ámbito judicial está acompañando, incentivando o lastrando la reacción económica que está germinando en España.

En este sentido el balance general de nuestros indicadores para este año es positivo: el Índice Global nos muestra una mejora de 3,91 puntos porcentuales sobre el año anterior.

La litigación judicial del año 2011 disminuyó y el número total de asuntos resueltos por el conjunto de órganos judiciales creció un 0,69%. En esta línea, los indicadores de duración de los procesos y de ejecución de resoluciones judiciales han mejorado 0,84 y 3,34 puntos porcentuales respecto de los indicadores del año anterior. Son datos claramente positivos desde el punto de vista de la satisfacción al usuario en cuanto a la celeridad razonable en terminar la instancia y alcanzar la justicia solicitada.

Sin embargo, nos preocupa que el sistema de excedencias, situaciones administrativas y adscripciones de Magistrados con derecho a reser-

va de plaza, contenida en la regulación de la Carrera judicial, provoque que en la práctica cerca de 500 plazas de juez o magistrado hayan de ser ocupadas por jueces no profesionales. Algo que creemos que afecta a la seguridad jurídica de una parte de los asuntos resueltos.

En el año 2012 el Observatorio también ha puesto en marcha una investigación sobre la perspectiva de la población española ante la anunciada reforma del Código Penal y su valoración de las penas vigentes. Un asunto, sin duda, de importancia excepcional para la convivencia social y la cristalización del concepto de justicia con mayúsculas en un estado de derecho y democrático.

Los resultados son espectaculares y han abierto un profundo proceso de reflexión dentro del equipo de colaboradores del Observatorio. Parece que la población española tiene sentimientos y criterios ambiguos respecto al trato del delito. Por un lado, apoyan la línea represiva, el que delinque debe pagar con severidad su infracción, y por otro creen que las políticas sociales de apoyo y educación son un resorte preventivo esencial. Sin duda, los datos generados llegan en buen momento: cuando se abre el debate en sede parlamentaria. Esperamos haber contribuido con este trabajo a clarificar la posición de los ciudadanos respecto a algunos de los puntos que generarán debates.

Un año más, quiero agradecer todas las aportaciones y reflexiones que nos han brindado desde otros foros de reflexión y, por supuesto, el esfuerzo realizado por el Director del Observatorio, el Magistrado Enrique López, y todo su equipo técnico para elaborar el Informe 2012, esperando que como todos los anteriores sea una herramienta de trabajo y consulta para los profesionales y gestores de lo judicial.

3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2011

3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2011

1. Introducción. Concepto de Indicadores

INTRODUCCIÓN. CONCEPTO DE INDICADORES

Tras cuatro años de trabajo la Fundación Wolters Kluwer ha logrado que sus indicadores se hayan convertido en la única herramienta en el panorama español que permite evaluar de manera global la actividad de la justicia.

Como en años anteriores hemos elaborado un **Índice global** sobre la actividad de la Administración de Justicia, compuesto por diez indicadores que vamos a explicar de manera resumida a continuación:

3.1.1. LA CARGA DE TRABAJO DE LOS TRIBUNALES

El primer grupo de indicadores puede considerarse formado por el indicador primero, «Carga de trabajo de los órganos judiciales»; el segundo, «Jueces y magistrados necesarios en relación con la carga de trabajo», y el noveno, «Cobertura de la carga de trabajo por la Planta Judicial».

Estos tres indicadores estudian, desde puntos de vista distintos, la carga total de trabajo que soportan nuestros Juzgados y Tribunales, teniendo en cuenta tanto el número de asuntos recibidos en el año, como los pendientes de resolución de los recibidos en años anteriores (se toma como fuente de datos la Estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial) poniéndolos en relación con la capacidad máxima de resolver asuntos que tiene la actual plantilla de jueces y magistrados (conforme a la Ley de demarcación y Planta Judicial de 1988, sus sucesivas modificaciones anuales hasta el año 2011 ya que este último año no hubo incremento del número de juzgadores sino reducción y al «módulo de entrada» establecido en sucesivos Acuerdos del CGPJ).

3.1.2. LA CONFIABILIDAD DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

El segundo grupo de indicadores lo constituyen el cuarto y el quinto: «Confirmación de resoluciones en apelación o suplicación» y «Con-

firmación de resoluciones en casación». En este concepto también incluimos el indicador tercero «Sentencias dictadas por jueces miembros de la Carrera Judicial», que aborda una faceta complementaria a los dos anteriores la cantidad de resoluciones en forma de sentencias dictadas por jueces no miembros de la carrera judicial dentro del conjunto total.

3.1.3. LA CELERIDAD DE LA RESPUESTA JUDICIAL

Una tercera agrupación de indicadores la conforman aquellos indicadores que miden la satisfacción del usuario en términos de celeridad de la respuesta judicial. Dedicamos en este aspecto dos indicadores, el sexto «Razonable duración de los procesos», y el décimo «Comparación interanual de la duración de los procesos».

3.1.4. EL RENDIMIENTO PROFESIONAL DE JUECES Y MAGISTRADOS

Este aspecto lo medimos de manera directa con el indicador número siete: «Cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación», referido al rendimiento esperado de cada juez y magistrado conforme al que han ido fijando diversos Acuerdos del Pleno de CGPJ entre los años 1999 y 2005. En todo caso, a falta de posterior regulación, sirven claramente de indicativo del rendimiento esperado para los titulares de cada uno de los tipos de órgano judicial.

3.1.5. LA OTRA CARA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL: HACER EJECUTAR LO JUZGADO

Un asunto, crucial de la actividad judicial, al que dedicamos de manera directa el octavo indicador: «Ejecución de las resoluciones judiciales»,

que se fija en la realidad de que al usuario de la Justicia no le basta con que se dicte la sentencia que reconoce su derecho, sino que espera que aquélla se lleve a cabo (se ejecute), para obtener así la completa satisfacción del derecho declarado.

Esto no sólo afecta a las relaciones entre personas privadas sino igualmente al derecho público, en el que destacan las sentencias penales no ejecutadas, según ha sido notorio a lo largo del año por incidentes difíciles de olvidar.

3.

Índice Global de la Actividad de la Justicia 2011

2. Hechos significativos

HECHOS SIGNIFICATIVOS

1. Elementos de la gestión y legislación que hay que tener en cuenta

Jurisdicción civil

En el informe correspondiente al año 2011 mantenemos la misma forma de ponderar los datos correspondientes a las cargas de trabajo en la primera instancia civil, que afecta a los Juzgados de Primera Instancia, a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y también a los Juzgados de familia y a los de mercantil en la medida que sus cargas de trabajo puedan contener procesos monitorios. Incluimos asimismo las cargas de trabajo de naturaleza civil que son atendidas en Juzgados de Violencia sobre la mujer y los de Juzgados de Menores. También los asuntos correspondientes a las Audiencias provinciales en esta materia.

La reforma procesal llevada a cabo para la creación y puesta en funcionamiento de la Nueva Oficina Judicial (NOJ) ha causado un notable cambio en las competencias correspondientes a Jueces o Magistrados y a los Secretarios judiciales en el denominado proceso monitorio, a la vez que se eleva su cuantía, por lo que, a futuro, en aquellos de nuestros indicadores en los que se contemple la carga de trabajo judicial como base de cálculo, no tendremos en cuenta estos procesos que suponen en números redondos el 55% de la materia Civil sometida a conocimiento judicial.

Durante este año 2011 la implantación de la nueva oficina judicial ha sido relegada por otros temas. Por esta razón, al menos este año, vamos a reflejar en nuestra presentación de datos el doble cálculo en la entrada y resolución de asuntos civiles de la primera instancia.

Asimismo, debido a esta reforma procesal, las necesidades de nueva planta judicial que se venían estimando en la primera instancia

civil no se han incluido este año, por la imposibilidad de saber cuáles serán las nuevas cargas óptimas que se les atribuyan a estos órganos tras la reforma procesal mencionada. El CGPJ no ha establecido por el momento un nuevo módulo de entrada ni de dedicación a estos profesionales.

Jurisdicción penal

El índice referido al año 2011 toma en consideración, al igual que el año 2010, el dato de “asuntos entrados” en la estadística judicial para nuestras mediciones, centrándonos en aquellas que son representativas de lo que venimos considerando *verdaderas cargas de trabajo* en esta jurisdicción.

En concreto, recordamos lo que decíamos en la introducción al índice del año anterior respecto a los asuntos iniciados en los Juzgados de Instrucción con la denominación de diligencias previas que se registran sin que posteriormente den lugar a una incoación de un procedimiento penal, alcanzando prácticamente al 90% de los asuntos entrados en los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción. Algo, similar ocurre con un porcentaje de los Juicios de faltas registrados como iniciados que posteriormente no son incoados.

En el informe de este año como en el del año anterior ponderaremos aquellos asuntos registrados en los Juzgados de Instrucción que representan carga de trabajo efectiva (intentamos excluir el trabajo que es claramente de trámite automático de la oficina judicial), por ello no tendremos en cuenta los asuntos iniciados en la estadística de estos juzgados que sólo representan un apunte numérico aun cuando éste sí dé lugar a alguna mínima tarea burocrática o la mera firma de archivo, con el objetivo de hacer más realista en el intento de identificar las cargas de trabajo judicial.

En el índice del año anterior manifestábamos nuestras dudas a los datos de los Juzgados de Penal en cuya estadística hay un importante número de asuntos terminados que exceden con mucho a la suma de los autos de sobreseimiento y las sentencias. Seguimos sin poder encontrar una explicación de estos registros de asuntos iniciados en estos juzgados que no parecen destinados al enjuiciamiento. Mantendremos como en años anteriores las cifras de la Estadística judicial a la espera de más información.

Creemos que se está produciendo un múltiple registro de los asuntos entrados. El número de asuntos iniciados en la jurisdicción penal referida a delitos y faltas se multiplica en las distintas instancias por la definición competencial. Por ejemplo, un proceso abreviado, un sumario o un procedimiento de jurado que culminan su fase de instrucción son registrados como nuevos asuntos a su entrada en el órgano judicial de enjuiciamiento, sea Juzgado Penal o Audiencia provincial. Las cifras así configuradas se han mantenido en el índice puesto que éste es el tratamiento de la estadística judicial aun a sabiendas de que es el mismo asunto en otra fase del proceso.

2. Evolución de los asuntos sometidos a conocimiento judicial durante el año judicial 2011. Respecto del año 2010 se produjo una disminución del -4,7% en cómputo general para todas las jurisdicciones

Tabla 1. Disminución de asuntos excluidos en civil, los procesos monitorios, en penal las diligencias previas sin autor conocido y faltas registradas sin incoación posterior

Año	Entrada total	Diferencia	Diferencia%
2007	2.723.267		
2008	3.037.381	314.115	11,5
2009	3.310.362	272.980	9,0
2010	3.206.699	-103.663	-3,1
2011	3.053.468	-153.231	-4,7

* En la entrada correspondiente a los 3 años se eliminan los procesos monitorios, las diligencias y registros mencionados.
** Fuente: página web del CGPJ. Estadística Judicial.

Tabla 1.2. Refleja el crecimiento de asuntos sin eliminar las cifras correspondientes a procesos monitorios pero si las previas sin autor conocido y faltas registradas sin incoación posterior

Ingresados	Entrada	Diferencia	Diferencia%
2007	3.308.230		
2008	3.758.450	450.732	13,62
2009	4.175.153	416.192	11,07
2010	4.044.033	-131.439	-3,25
2011	3.789.406	-254.627	-6,72

Tabla 1 bis. Refleja el crecimiento de asuntos sin eliminar las cifras correspondientes a diligencias previas sin autor conocido y faltas registradas sin incoación posterior y también las correspondientes a procesos monitorios

Ingresados	Entrada*	Diferencia*	Diferencia%
2007	8.175.076		
2008	9.027.649	712.351	8,68
2009	9.567.279	518.494	5,75
2010	9.355.526	-211.753	-2,21
2011	9.041.442	-314.084	-3,47

* Cifras definitivas de la Estadística Judicial para cada uno de los años en la fuente mencionada.

Tabla 2. Variaciones significativas. Calculado sin procesos monitorios y sin diligencias previas sin autor conocido y faltas sin incoar

Especialidad jurisdiccional	Entrados 2011	Crecimiento/ disminución	Participación en el total
Civil	885.474	-106.576	-12,03%
Penal	1.308.509	-19326	-1,44%
Contencioso	289.902	+2.458	+0,84%

Especialidad jurisdiccional	Entrados 2011	Crecimiento/disminución	Participación en el total
Social	437.691	-6625	-1,51%
Total	2.921.575	-116.819	-3,99%

* Omite la línea de Jurisdicción militar de la Estadística Judicial.

La disminución del número de asuntos en la Jurisdicción civil, 106.576 asuntos menos que el año anterior, alcanza un porcentaje significativo que supone que está relacionado con la dinámica conflictiva que está aflorando con la crisis económica. Primero un incremento y ahora una disminución.

En la jurisdicción Contencioso-administrativa crecen ligeramente el número de asuntos. El incremento probablemente sea atribuible a la nueva distribución de competencias con los juzgados de lo Social operada en el año estudiado.

La Jurisdicción Social disminuye en su entrada de asuntos a consecuencia de la reordenación de competencias mencionadas en el párrafo anterior y probablemente de la paralización del mercado laboral a la expectativa de nuevas regulaciones que no se hicieron realidad hasta el año siguiente 2012.

Tabla 2 bis. Se refleja el crecimiento o disminución de asuntos sin eliminar las cifras correspondientes a diligencias previas sin autor conocido y faltas registradas sin incoación posterior

Con cifras absolutas

Especialidad jurisdiccional	Entrada 2011	Crecimiento/disminución	Participación en el total
Civil	1.770.947	-213.151	-12,03%
Penal	6.542.545	+97.090	+1,48%
Contencioso	289.902	+2.456	+0,84%
Social	437.691	-6.625	-1,51%
Total	9.041.085	-314.441	3,47%

* Omite la línea de Jurisdicción militar de la Estadística Judicial.

3. Crecimiento del número de Unidades Judiciales

Para el año 2011 se produjo una reducción de 4 plazas correspondientes al TSJ de la Comunidad Valenciana.

Año	Plazas	% crecimiento/disminución
2007	4.559	
2008	4.683	2,72
2009	4.841	6,19
2010	4.992	3,12
2011	4.985	-0,08

La planta judicial total tenida en cuenta es de 5187 miembros de la carrera judicial. El Tribunal Supremo dispone de 79 magistrados y además en el Alto tribunal hay 40 magistrados de carrera desempeñando funciones de letrado. En la Audiencia Nacional hay una planta de 59 Magistrados en las tres Salas y 20 en los Juzgados que forman parte de dicha Audiencia.

El esfuerzo presupuestario de los últimos años dedicado a la creación de nuevos órganos judiciales se ha visto limitado ante la situación actual de crisis económica, que obliga a contener el gasto público, puesto que en 2011 se ha producido una reducción de 4 de los juzgados, creados por la misma autoridad unos meses antes, en la práctica juzgados no-natos.

En cualquier caso nos preocupa que estos importantes incrementos (en los últimos 11 años) en la planta judicial no se hayan aprovechado para introducir medidas coherentes para terminar con las diferencias entre unos y otros territorios. Y se haya acudido al reparto de plazas por Autonomías como si no existiera un desequilibrio poblacional y territorial y además, las cargas de trabajo fueran similares en todos los territorios cosa que dista mucho de ser cierta.

4. Asuntos resueltos

A lo largo del año 2011 el número total de asuntos resueltos por el Conjunto de Órganos judiciales disminuyó un 0,80 adecuándose parcial-

mente a la disminución experimentada por la entrada de asuntos. Resulta interesante la distinta evolución por Jurisdicciones.

Tabla 3. Evolución de la resolución por jurisdicciones restando procesos monitorios diligencias previas sin autor conocido y faltas registradas sin posterior incoación

Resueltos	2009	2010	2011	Diferencia%
Civil	1.011.815,5	1.097.146,5	1.139.228	3,84
Penal	1.342.358,4	1.322.842	1.311.527	-0,86
Contencioso-Administrativo	292.510	299.346	287.515	-3,95
Social	403.502	402.467	391.588	-2,70
Total	3.050.185,9	3.121.801,5	2.981.661	-4,48

* Omite la línea de Jurisdicción militar de la Estadística Judicial.

Tabla 3 bis. Evolución de la resolución por jurisdicciones con números absolutos de la Estadística judicial

Resueltos	2009	2010	2011	Diferencia%
Civil	1.746.326	1.901.040	1.899.990	-0,06
Penal	6.711.792	6.614.210	6.563.629	-0,76
Contencioso-Administrativo	292.510	299.346	287.515	-3,95
Social	403.502	402.467	391.588	-2,7
Total	9.154.130	9.217.063	9.143.077	-0,80

* Omite la línea de Jurisdicción militar de la Estadística Judicial.

5. Asuntos en trámite

Con esta denominación aludimos a los asuntos entrados y aún no resueltos que anteriormente en la Estadística judicial se denominaban asuntos pendientes.

El número de asuntos en trámite decreció en el año 2011 un -8,45% en el Estudio, excluyente de los procesos monitorios y asuntos de Instrucción.

El número de asuntos en trámite decreció en el año 2011 un -5,082% en los cálculos no excluyentes de los procesos monitorio, las diligencias previas sin autor conocido o faltas sin incoar.

Destacaríamos que el decrecimiento no fue uniforme en todas las jurisdicciones, como se observa en el cuadro.

Tabla 4. Evolución de los asuntos en trámite sin proceso monitorios ni diligencias previas sin autor conocido y faltas no incoadas

En trámite	2009	2010	2011	Diferencia%
Civil	715.410	773.409	613.149,00	-20,72
Penal	230.029	236.743	230.618,40	-2,59
Contencioso-Administrativo	388.153	376.892	380.318,00	0,91
Social	264.933	279.583	303.342,00	8,50
Total	1.598.525	1.666.627	1.527.427,40	-8,35

* Omite la línea de Jurisdicción militar de la Estadística Judicial.

Tabla 4 bis. Evolución de los asuntos en tramite datos absolutos de la estadística judicial

En trámite	2009	2010	2011	Diferencia%
Civil	1.329.625	1.384.742	1.226.298	-11,44
Penal	1.150.145	1.183.715	1.153.092	-2,59

En trámite	2009	2010	2011	Diferencia%
Contencioso-Administrativo	388.145	376.892	380.398	0,93
Social	264.933	279.583	303.342	8,50
Total	3.132.848	3.224.932	3.063.130	-5,02

* Omite la línea de Jurisdicción militar de la Estadística Judicial.

6. Aplicación de las Instrucciones del Pleno del CGPJ sobre registro de asuntos

A lo largo del año 2011 no parece haber tenido aplicación real o práctica con repercusión en la estadística judicial el Acuerdo de 25 de febrero de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2010, sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales (BOE del viernes 12 de marzo de 2010).

3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2011

3. Indicadores de la Actividad de la Justicia 2011

INDICADORES DE LA ACTIVIDAD DE LA JUSTICIA 2011

1. **Primer Indicador:** Carga de trabajo de los órganos judiciales
2. **Segundo Indicador:** Jueces y magistrados necesarios en relación con la carga de trabajo
3. **Tercer Indicador:** Sentencias dictadas por juzgadores miembros de la Carrera Judicial
4. **Cuarto Indicador:** Confirmación de resoluciones en apelación o suplicación
5. **Quinto Indicador:** Confirmación de resoluciones en casación
6. **Sexto Indicador:** Razonable duración de los procesos
7. **Séptimo Indicador:** Cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación
8. **Octavo Indicador:** Ejecución de las resoluciones judiciales
9. **Noveno Indicador:** Cobertura de las cargas de trabajo por la Planta Judicial
10. **Décimo Indicador:** Comparación interanual de la duración de los procesos

3.3.1. PRIMER INDICADOR: CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

Este indicador pone en relación la capacidad máxima de resolver asuntos por el conjunto de órganos judiciales, teniendo en cuenta, el módulo de entrada máxima de asuntos establecido por diversas resoluciones del Pleno de CGPJ entre el año 2000 y el año 2006, la reducción efectuada en los mismos en el año 2010, y el número de los asuntos realmente planteados.

Indicador para 2011	86,29%
---------------------	--------

En el informe del año anterior se produjo una disminución de 8,16 puntos porcentuales como consecuencia de la reducción de la exigencia de dedicación (módulos judiciales) de jueces y magistrados en un 13% contenida en un acuerdo del Pleno del CGPJ cuyo resultado no se

compensaba con el 3,2% de incremento de la planta judicial habido en ese año.

Este año 2011 mejora el indicador un 1,72%, quedan casi seis puntos para recuperar la cifra perdida el pasado año. La mejoría no se ha producido por incrementos o mejora de dotaciones judiciales (en el número de jueces y Magistrados) sino por la caída registrada de un 1,98% en los asuntos iniciados durante el año.

Por otro lado, la entrada en vigor de la reforma de la LEC que afecta a las competencias procesales de los Secretarios Judiciales, aún no ha tenido repercusión expresa en la estadística judicial que no separa ambas competencias y no consta cuáles son los asuntos entrados cuya resolución corresponde exclusivamente a estos profesionales y permitiría un cálculo más razonable de este indicador.

Tampoco se ha modificado el módulo que define la capacidad máxima de atender asuntos por jueces y magistrados pese al cambio competencial.

GRÁFICO 1. PRIMER INDICADOR: CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

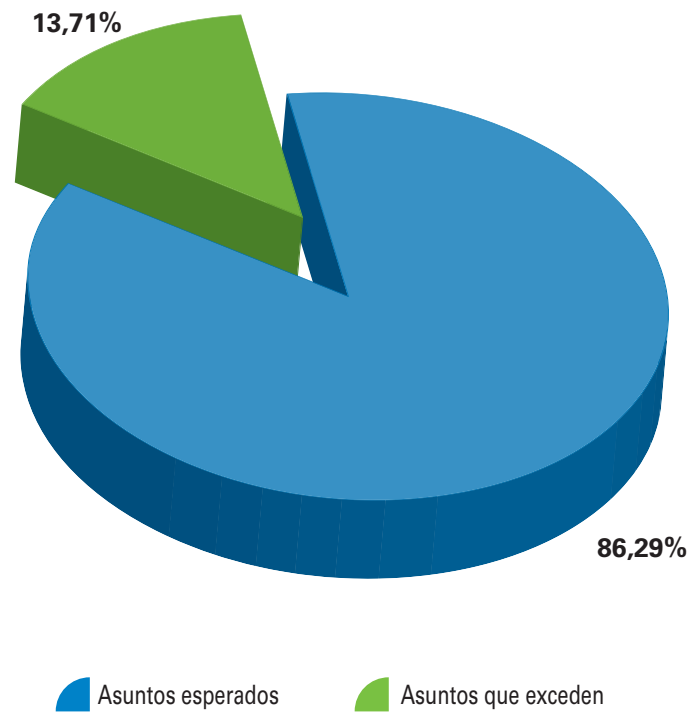


GRÁFICO 1. PRIMER INDICADOR: CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

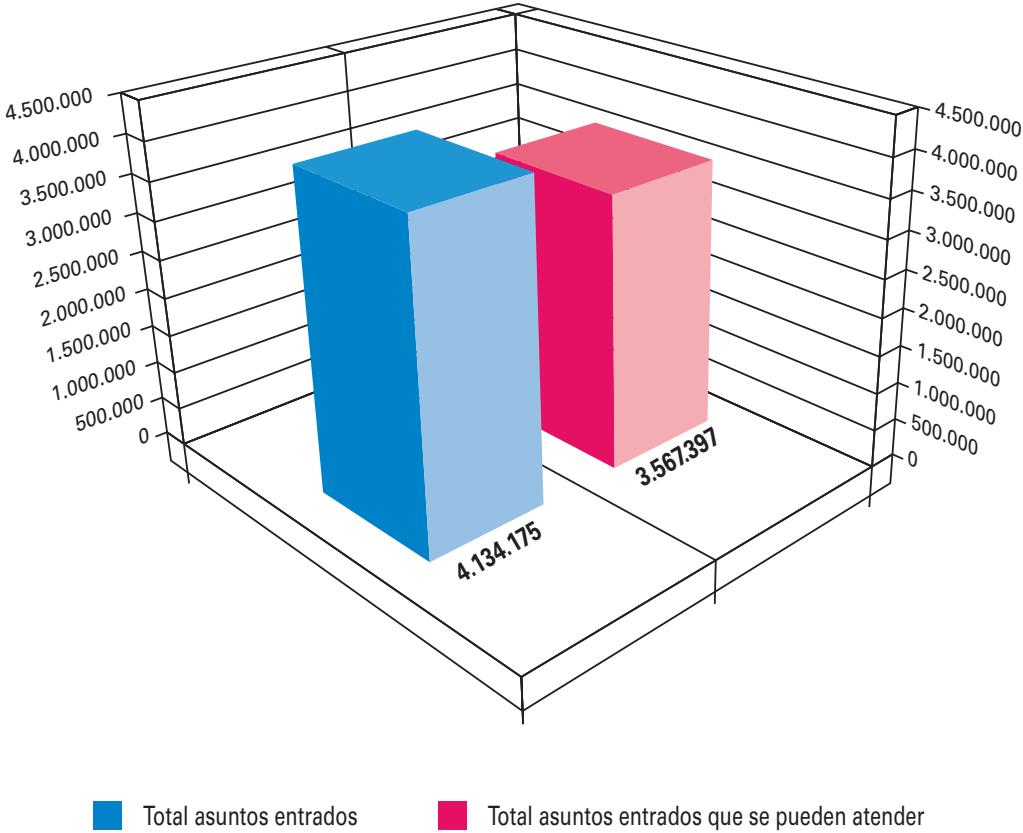
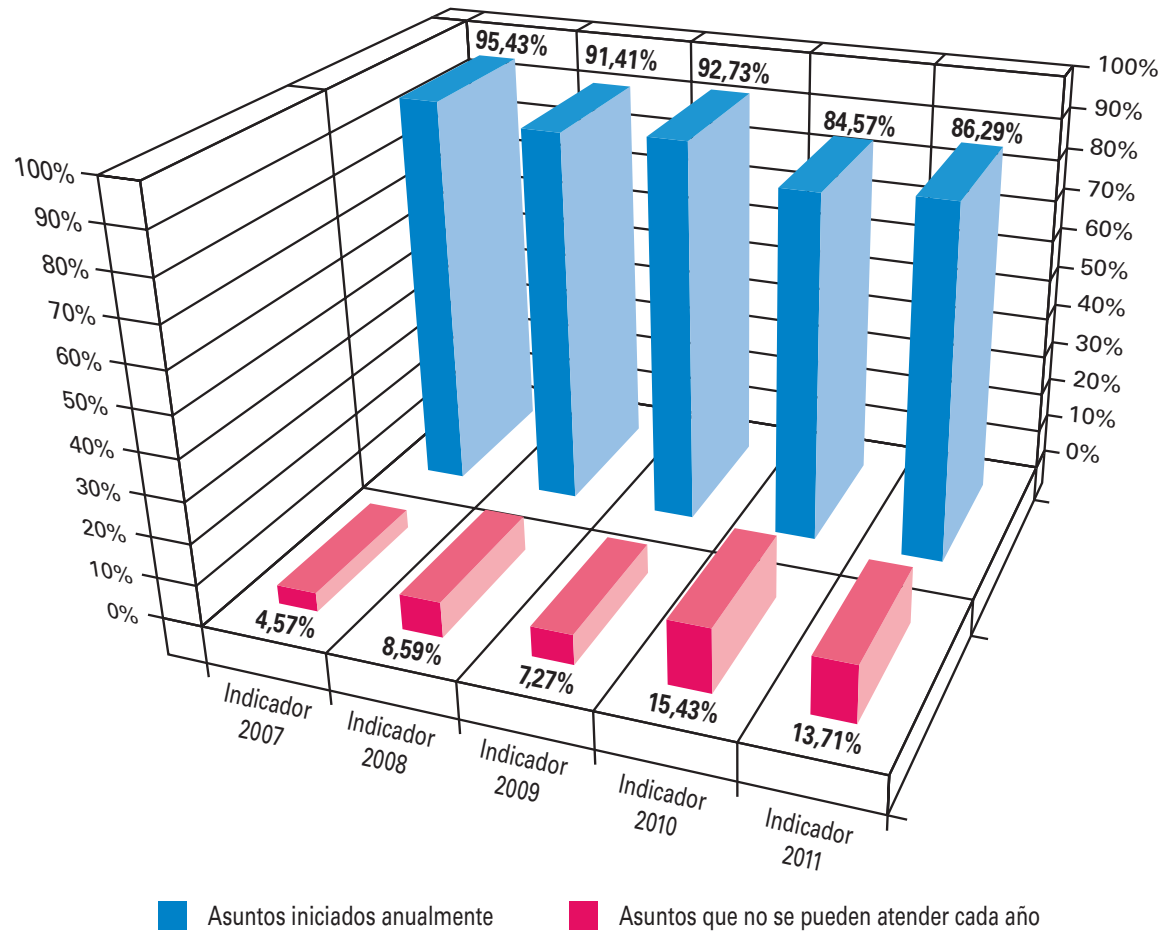


GRÁFICO 1. PRIMER INDICADOR: CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES



3.3.2. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO

Mide la necesidad de incrementar el número total de jueces y magistrados en atención a la carga de trabajo recibida en el año teniendo en cuenta la localización y especialidad jurisdiccional.

Indicador para 2011	91,61%
---------------------	--------

La cifra para el año 2011 es muy similar a la del año anterior (91,68). Su interpretación práctica es que demanda la necesidad de ampliar la planta judicial en un 8,39%.

En el año 2011 no fueron creadas nuevas plazas judiciales, no obstante al reducirse la entrada de asuntos se da lugar a esta evolución del indicador hasta el 91,61%.

No obstante lo más significativo en los resultados de este indicador se deriva de haber excluido del cómputo, las nuevas necesidades de juzgadores en la primera instancia civil hasta que en consecuencia con las nuevas competencias en los procesos monitorios y en las ejecuciones de título judicial y no judicial, ahora atribuidas a los secretarios judiciales, se definan por el CGPJ unos nuevos módulos para estos órganos. También se omiten necesidades de órganos en Instrucción penal.

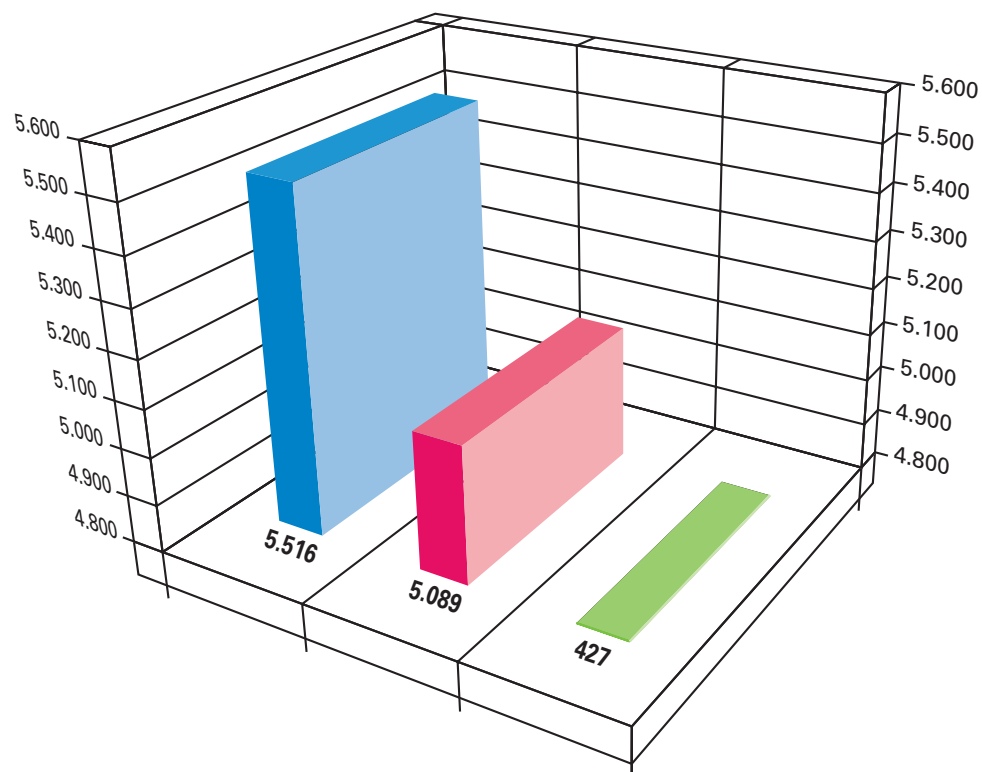
El número de nuevas unidades judiciales que se necesitarían para alcanzar el punto óptimo en este indicador sería de 427, prácticamente las mismas 423 que considerábamos necesarias del año anterior.

A efectos de este índice consideramos exclusivamente los Jueces y Magistrados que ocupan plazas en Juzgados y Tribunales no comprendidos en el cómputo el Tribunal Supremo.

GRÁFICO 2. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO



GRÁFICO 2. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO

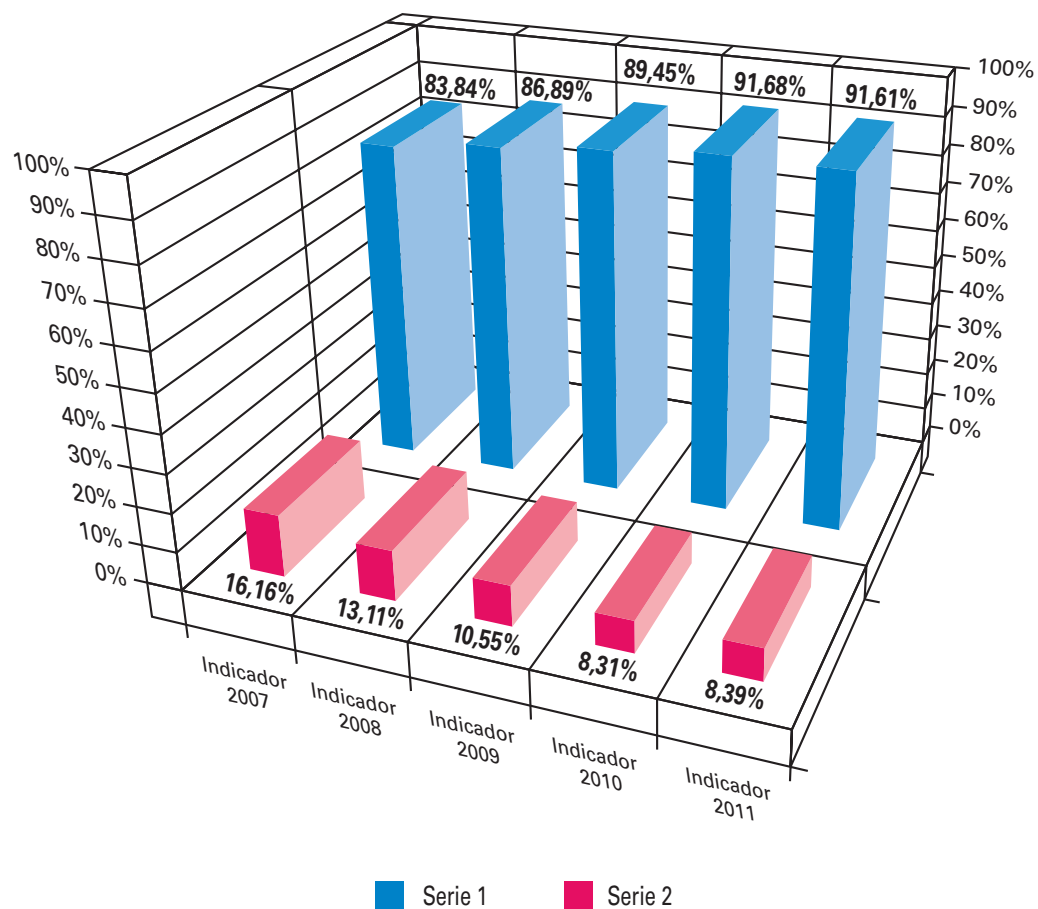


■ Total jueces y magistrados necesarios

■ Total jueces y magistrados existentes

■ Jueces y magistrados necesarios

GRÁFICO 2. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO



3.3.3. TERCER INDICADOR: SENTENCIAS DICTADAS POR JUZGADORES MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL

Este indicador de calidad mide el número de sentencias dictadas por Jueces y Magistrados pertenecientes a la carrera Judicial.

Indicador para 2011	81,90%
---------------------	--------

*Fuente: Estadística Judicial 2011. Sentencias dictadas.

Mejora un 0,53% en relación con el indicador del año anterior, lo que supone el regreso a las posiciones que ocupaban las sentencias dictadas por los Jueces y magistrados de carrera en el año 2009.

Queremos llamar la atención sobre las consecuencias prácticas del sistema de excedencias, situaciones administrativas y adscripciones de Magistrados con derecho a reserva de plaza órgano judicial de destino

contenida en la regulación de la Carrera judicial, origina que en la práctica cerca de 500 plazas de juez o magistrado hayan de ser ocupadas por jueces no profesionales. A este motivo se añaden, refuerzos, sustituciones, planes de urgencia, etc.

También, como en años anteriores, nos preocupa la contradicción que se produce entre la alta exigencia en la selección de nuevos jueces profesionales y con centenares jueces sustitutos, a los que no se ha integrado a través de un procedimiento claro y objetivo que seleccione a los mejores. Lo cual no excluye que muchos de ellos sean realmente profesionales suficiente o sobradamente calificados. Nos preocupa el procedimiento de selección.

En el año 2010 el número de sentencias dictadas por los jueces de “adscripción territorial” que, según la memoria del proyecto de ley que introdujo esta figura, vendrían a solucionar la cuestión de la interinidad en el desempeño de la judicatura, solo alcanzó un 0,36%, probablemente porque no se utiliza adecuadamente este tipo de jueces y además, de hecho se ha extinguido la figura al no asignar nuevas plazas.

GRÁFICO 3. TERCER INDICADOR: SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES Y MAGISTRADOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL

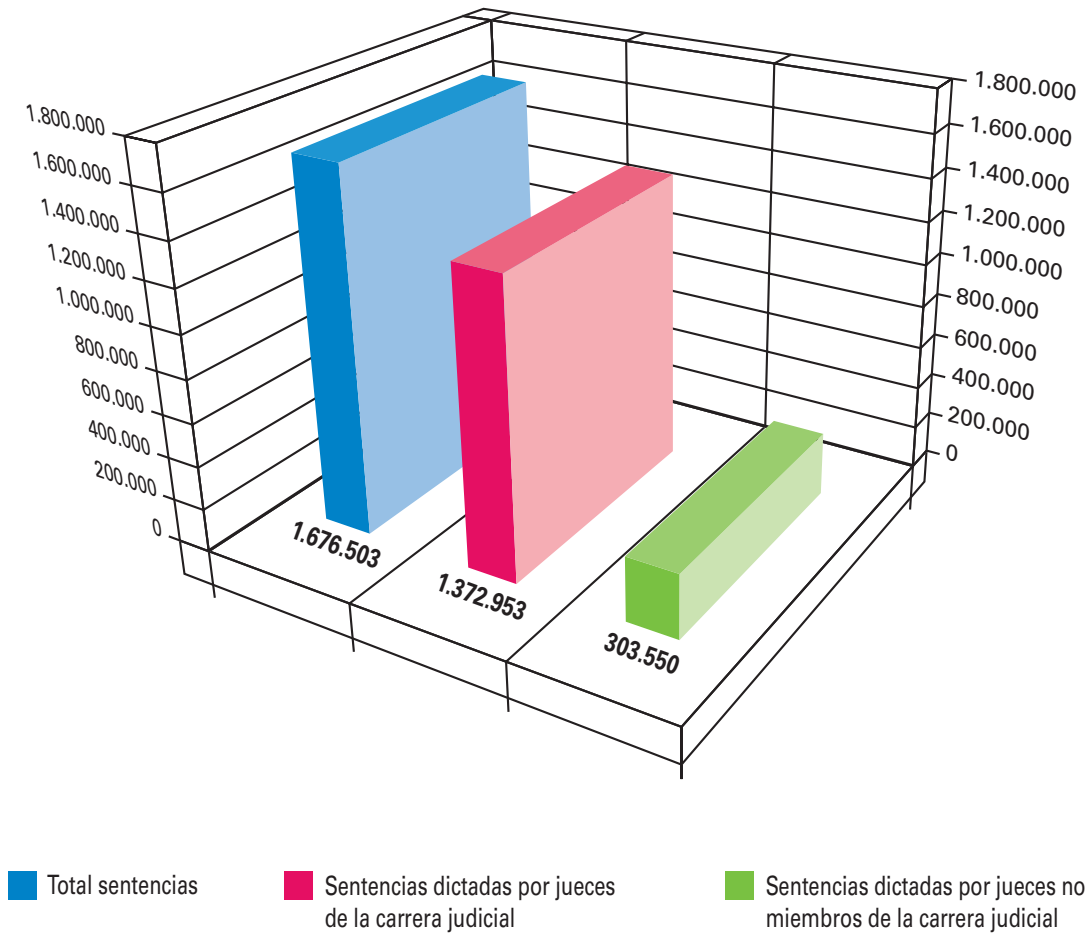
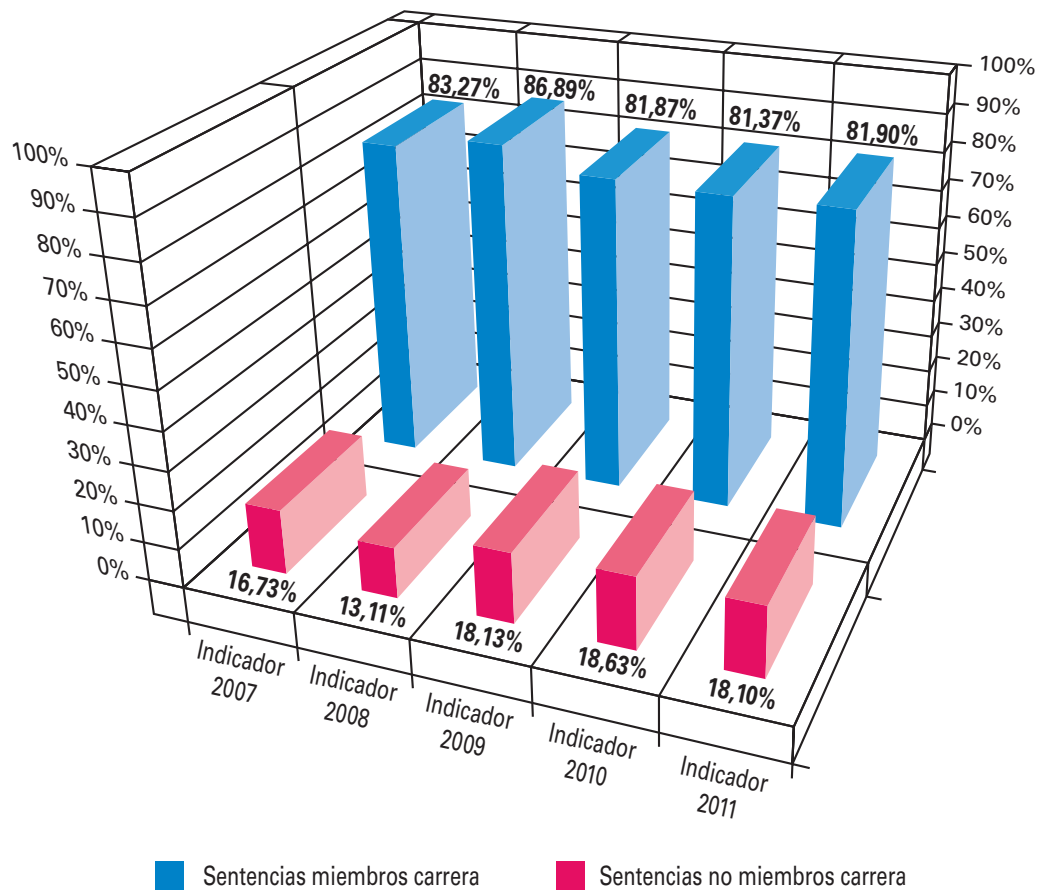


GRÁFICO 3. TERCER INDICADOR: SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES Y MAGISTRADOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL



3.3.4. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPLICACIÓN

Con él medimos el resultado de los recursos de apelación o de suplicación formulados contra sentencias y otras resoluciones susceptibles de impugnación dictadas por los juzgadores de instancia.

Indicador para 2011	77,14%
---------------------	--------

Este indicador mejora en un 0,86% la cifra del año anterior que marcaba un hito al mejorar en casi cuatro puntos porcentuales y, por lo tanto, confirma el retorno de este indicador a los niveles anteriores al año 2009.

Por su interés presentamos la distribución por jurisdicciones:

	Recurridos	Confirmados	Indicador
Apelación civil	90.976	66.374	72,96%
Apelación penal	81.047	65.731	81,10%
Apelación C.A.	28.575	21.187	74,15%
Suplicación	53.095	42.407	79,87%
Conjunto	253.693	195.699	77,14%

Este es un indicador no solo de calidad sino de confiabilidad objetiva de las resoluciones dictadas en la primera instancia de todas las jurisdicciones (aunque en la jurisdicción social el recurso de Suplicación no es exactamente similar a un recurso de apelación al estar tasadas las causas de acceso aunque cada vez se vayan acercando más las diferencias).

GRÁFICO 4. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPLICACIÓN

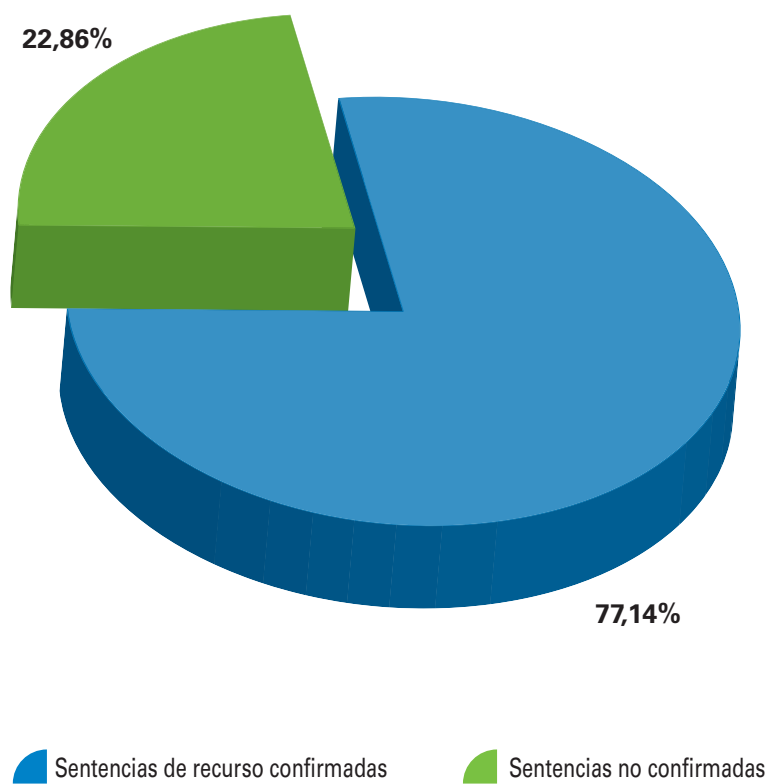


GRÁFICO 4. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPLICACIÓN

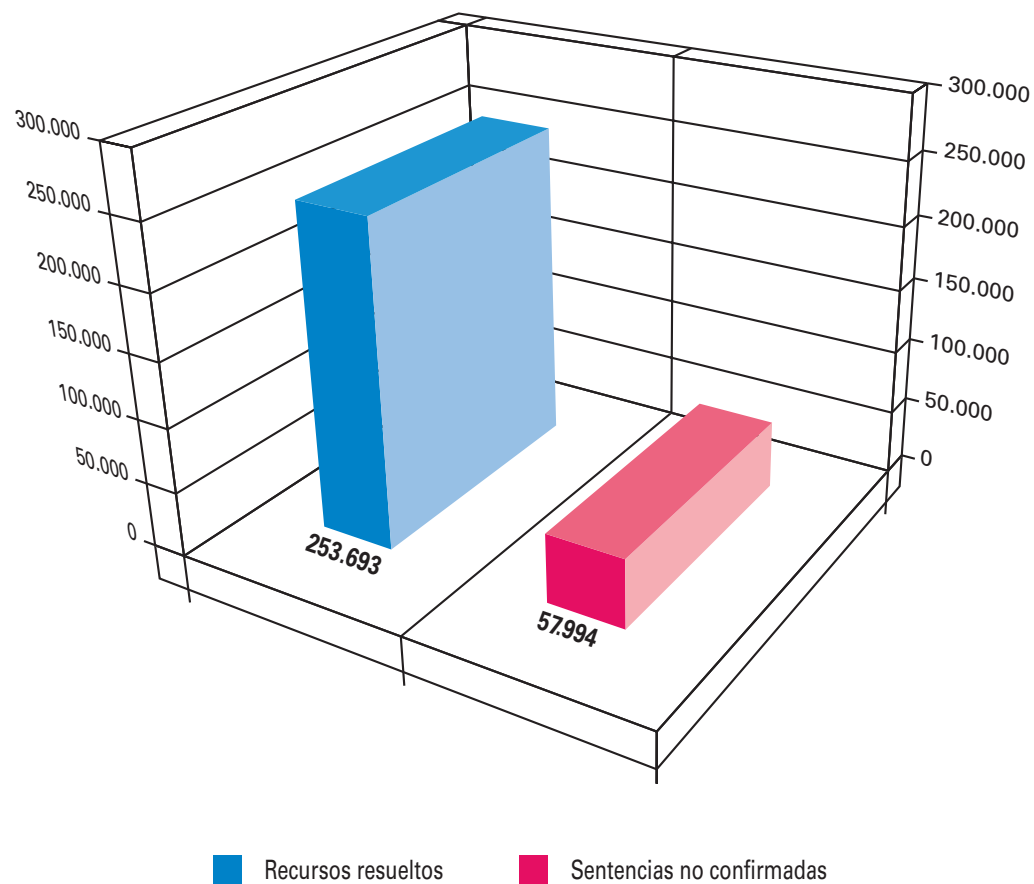
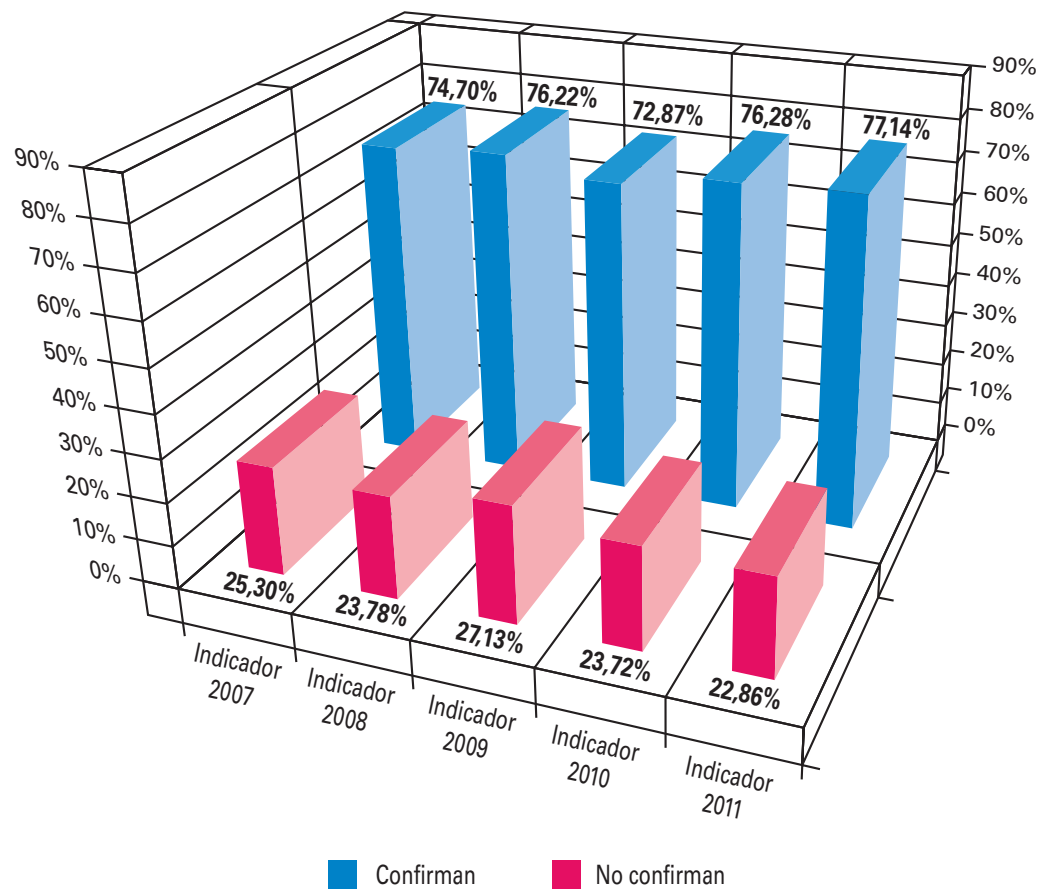


GRÁFICO 4. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPLICACIÓN



3.3.5. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN CASACIÓN

Mide, como indicador de calidad, los resultados de los recursos extraordinarios de casación formulados contra las sentencias y, en su caso, otras resoluciones susceptibles de tal recurso. De las Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia.

Indicador para 2011	90,65%
---------------------	--------

Se ha producido una disminución del 0,59% sobre los datos del año anterior que eran excepcionalmente elevados en el conjunto de los años que lleva publicándose este índice.

No parece haber razones destacables para la variación que comentamos aunque pueden haber influido tres factores, el incremento en el número de letrados de los que disponían las salas de TS y en consecuencia

de la resolución, la inclusión por primera vez de los recursos de casación en la Sala de los Militar que junto a la Sala de los Contencioso Administrativo –no instancia– presentan los resultados de sentencias favorables a los recurrentes.

Datos de la Estadística judicial. Salas del TS.

Salas	Recurridos	Confirmados	Casados	% No confirmación	Indicador
Civil	3.614	3.344	270	7,47	92,53
Penal	5.010	4.691	319	6,37	93,63
C.A.	697	514	183	26,26	73,74
Social	4.920	4.405	515	10,47	89,53
Militar	257	188	69	26,85	73,15
Conjunto	14.498	13.142	1.356	9,35	90,65

GRÁFICO 5. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN CASACIÓN

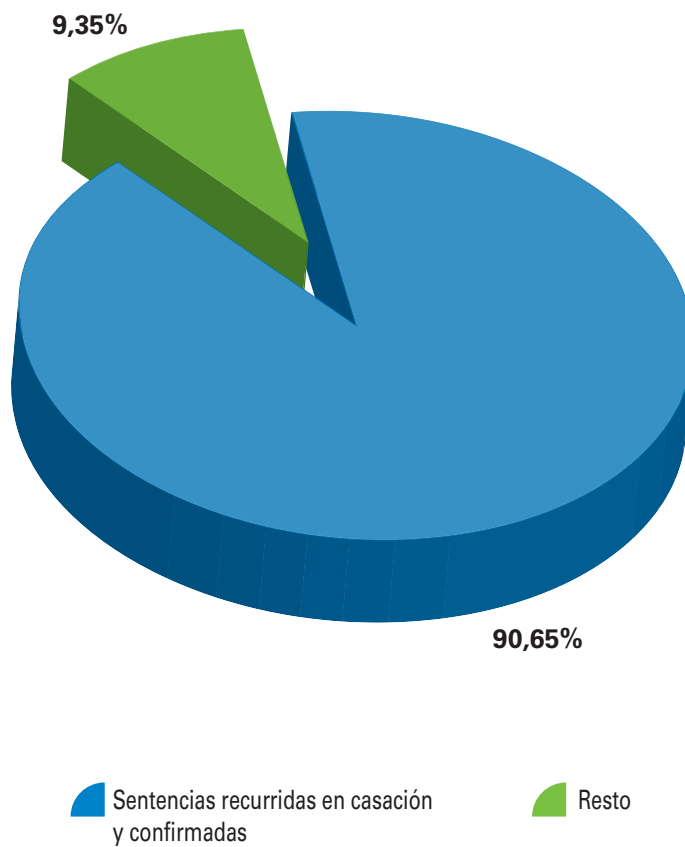


GRÁFICO 5. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN CASACIÓN

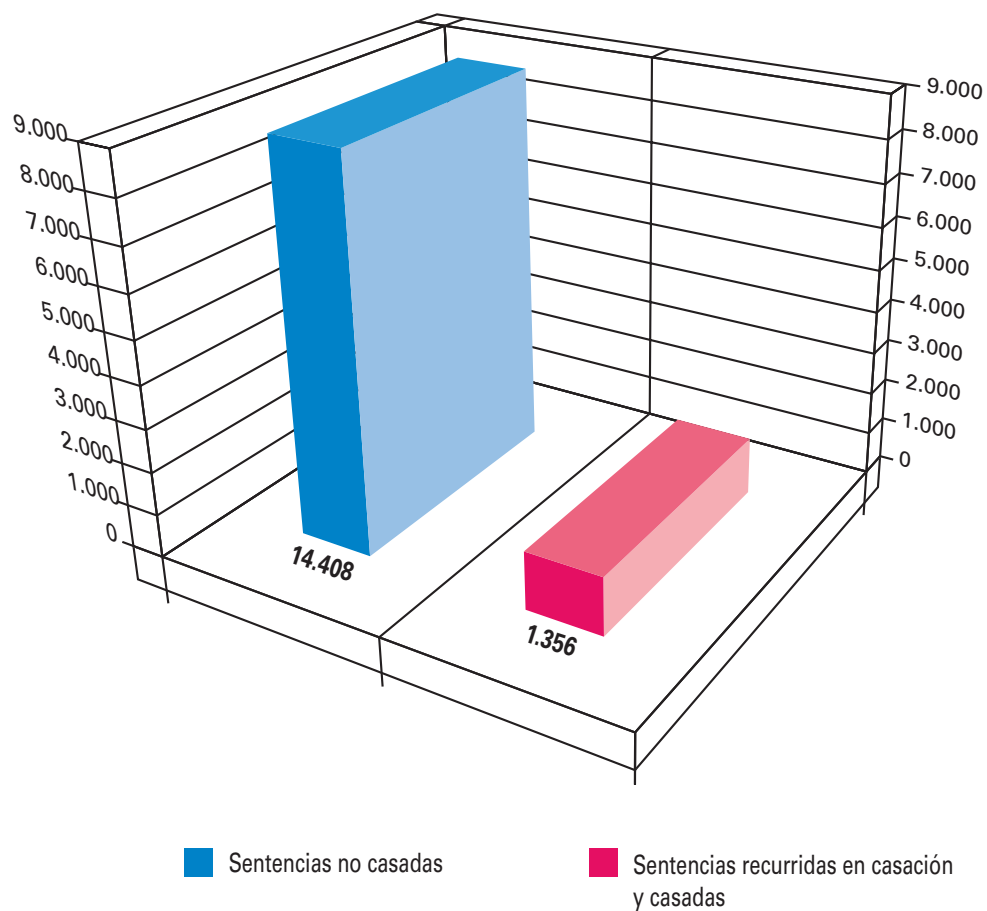
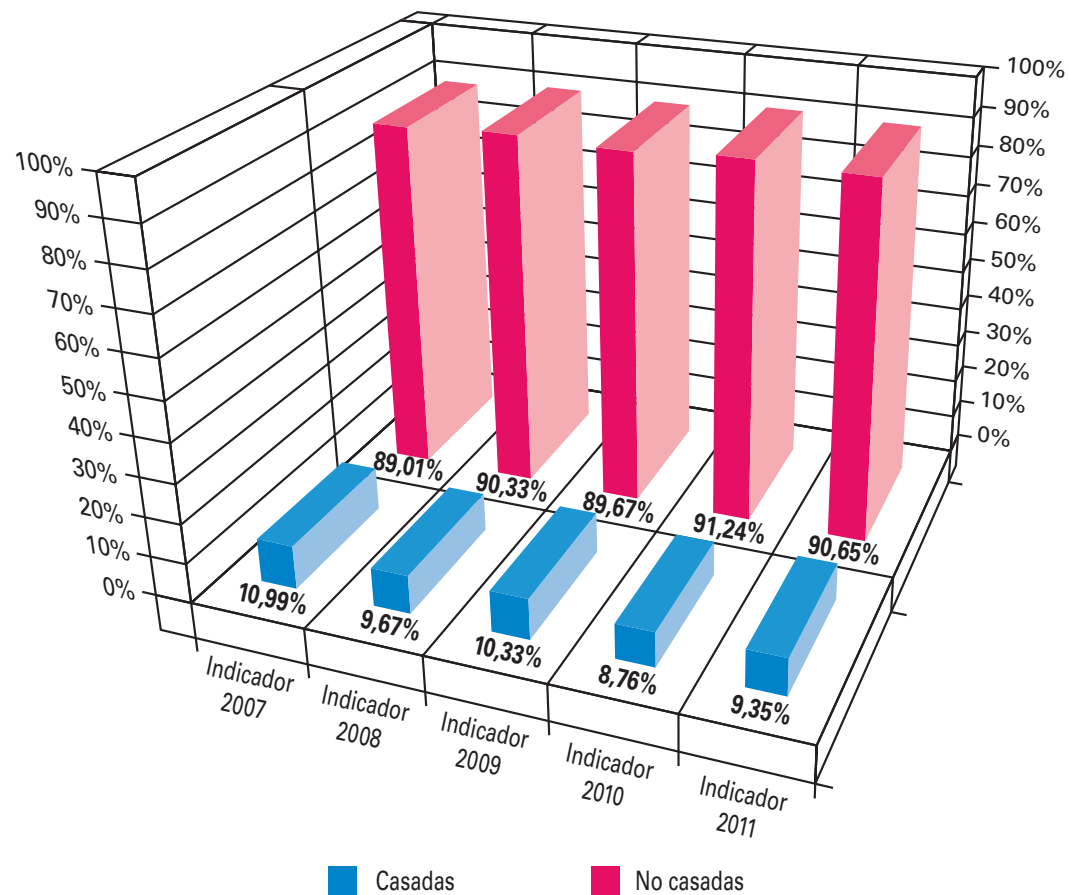


GRÁFICO 5. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN CASACIÓN



3.3.6. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS

Mide como indicador de calidad, la duración de los procesos de los distintos órdenes jurisdiccionales en relación con la duración óptima del proceso mas frecuente en cada tipo de órgano judicial. En ningún caso se contempla la duración estricta de los plazos que figuran en las leyes procesales.

Indicador para 2011	52,13%
---------------------	--------

Representa una mejora de 0,84 décimas porcentuales respecto del indicador del año anterior, que era 51,29% y representaba una caída so-

bre años anteriores. La mejora de este año es un cambio de tendencia que valoramos muy positivamente desde el Observatorio.

La carga acumulada de trabajo derivada de los incrementos de entrada de asuntos y la falta de adecuación de la planta judicial en términos correlativos está convirtiendo los plazos que calculan este valor en un objetivo cada vez más difícil de alcanzar.

Como se observa el 52% de los juzgadores resuelven sus asuntos en el plazo considerado óptimo, el 48% lo hacen en plazos mayores, algunos claramente excesivos.

En la medida que la sobrecarga y los déficits de planta van creciendo año a año, las posibilidades de que los jueces resuelvan los asuntos en plazos razonables disminuirá.

GRÁFICO 6. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS

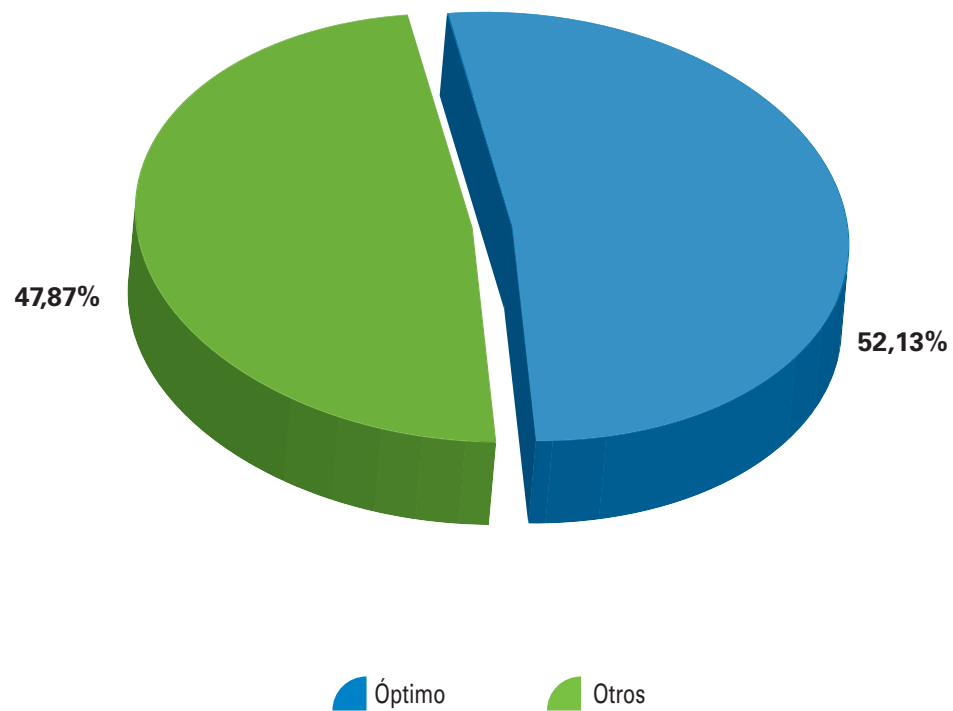


GRÁFICO 6. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS

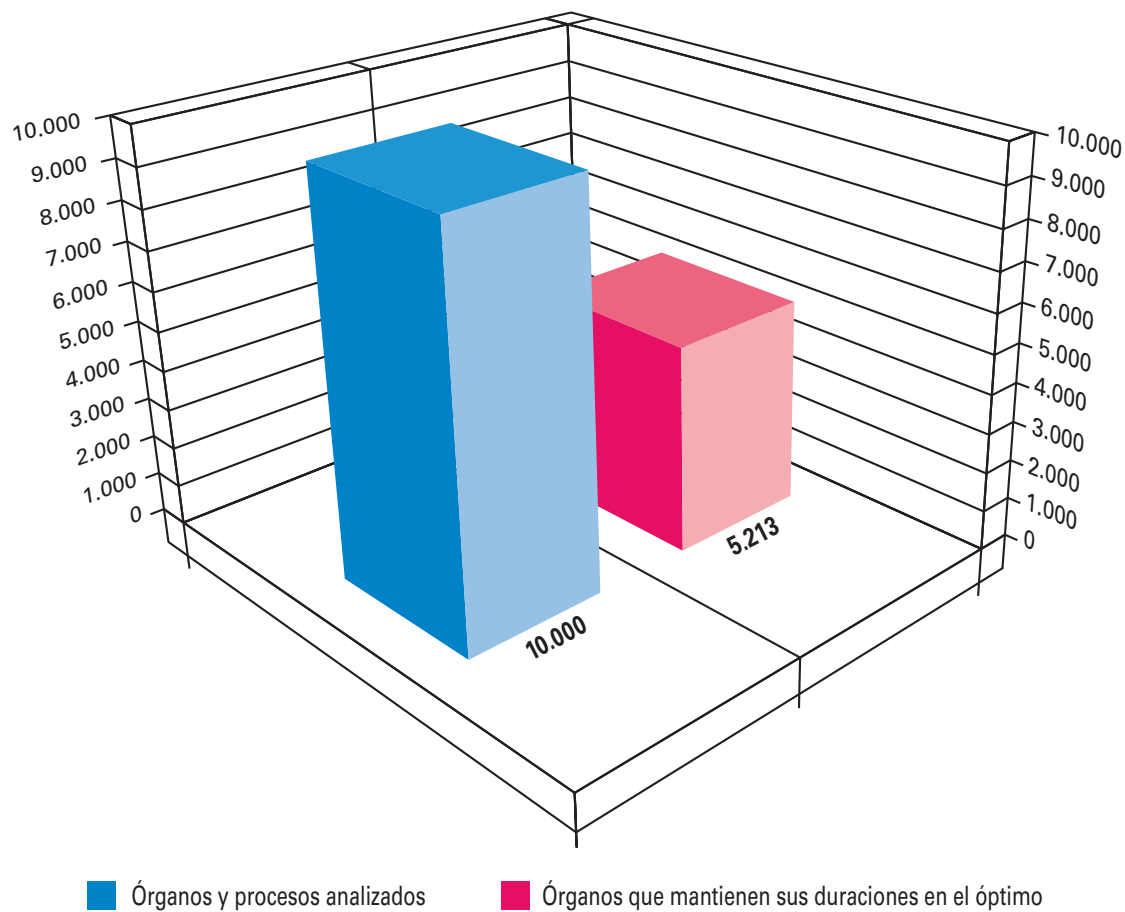
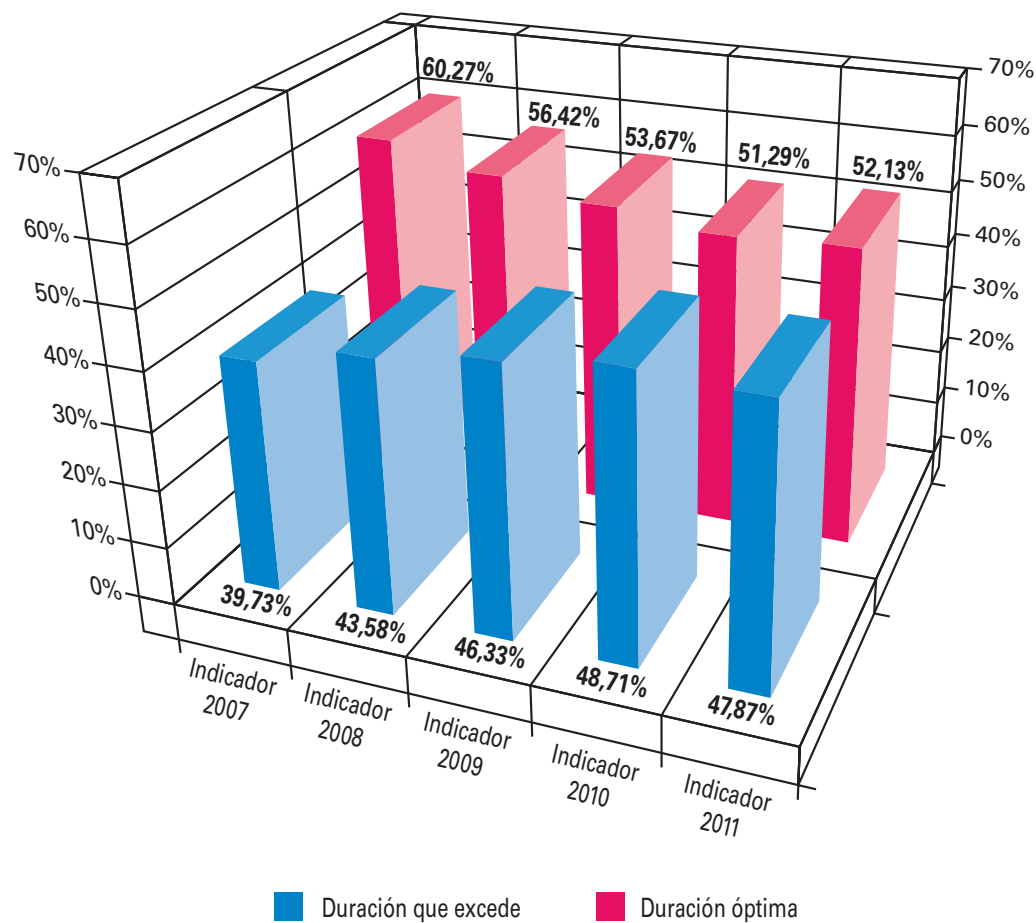


GRÁFICO 6. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS



3.3.7. SÉPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN

Este indicador mide el número de órganos judiciales que con el número de asuntos que resuelven en el año puede considerarse que alcanzan o superan el módulo de dedicación establecido como “rendimiento exigible”, en diversos acuerdos del Pleno del CGPJ desde al año 2000. Este indicador se calcula con los rendimientos acumulados de los Órganos judiciales y no los personales de cada juzgador cuyos datos no son consultables en la base de a datos de Estadística judicial en la que si se encuentran los resultados de cada órgano judicial.

Indicador para 2011	84,87%
---------------------	--------

Este porcentaje supone un enorme incremento de 11,4 puntos porcentuales sobre el indicador del año anterior.

En el informe del año pasado mencionábamos el cambio acordado por el Pleno del CGPJ sobre la exigencia de dedicación a jueces y magistrados (reducción de un 13% en la dedicación), esta es, sin duda, la razón de la mejora espectacular en este indicador y debemos mencionar igualmente que el indicador del año pasado fue afectado también por las huelgas de funcionarios.

En todo caso hay que resaltar que la cifra de este indicador es una buena noticia al situar a la inmensa mayoría de los órganos judiciales en un nivel de productividad bueno. *El resultado alcanzado* puede estar también sustentado por la presencia de planes de refuerzo y de las sustituciones habituales por magistrados suplentes en los Órganos judiciales colegiados y en los planes de refuerzo que hay, frecuentemente, en juzgados de Social, Contencioso administrativo (salas y juzgados) y Mercantil (juzgados).

GRÁFICO 7. SÉPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN

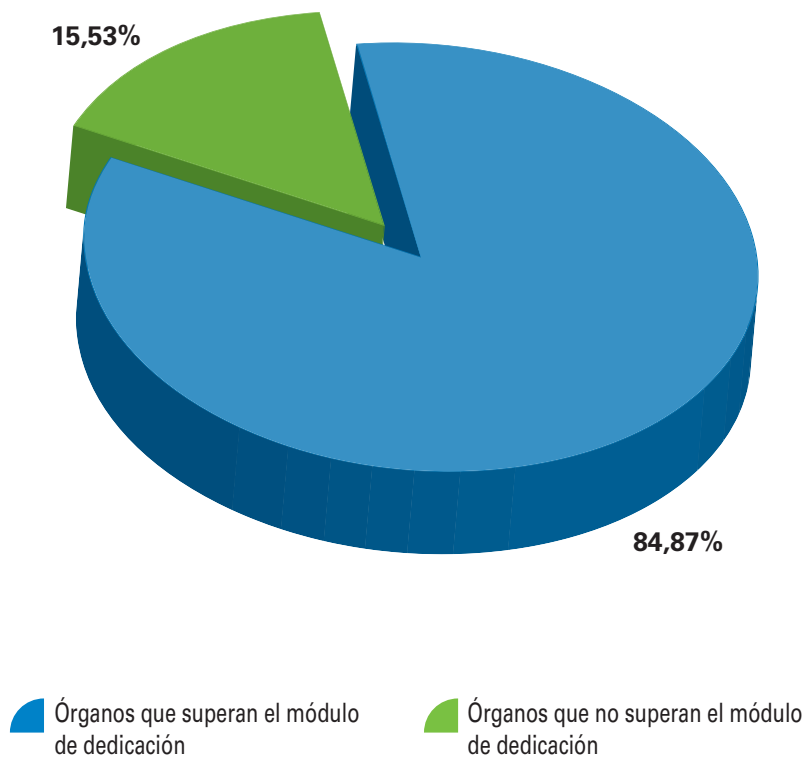


GRÁFICO 7. SÉPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN

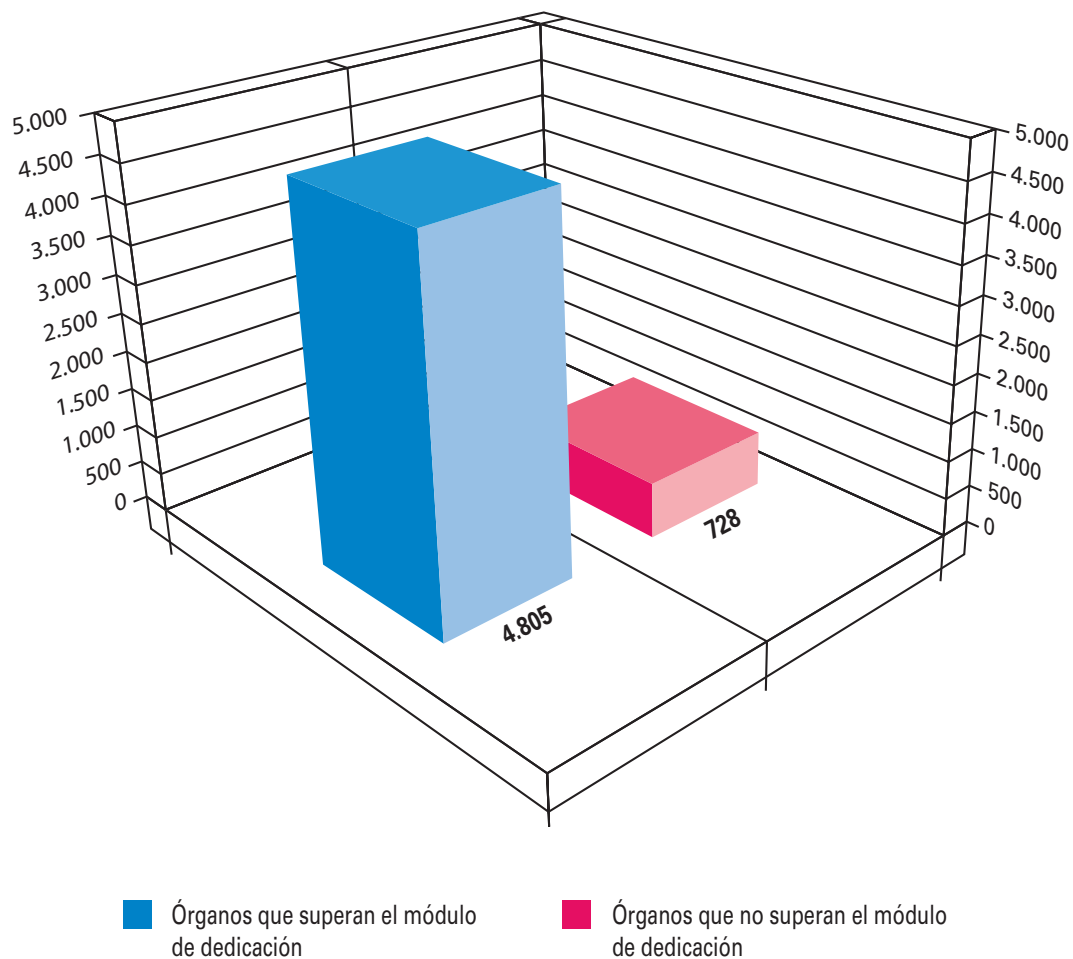
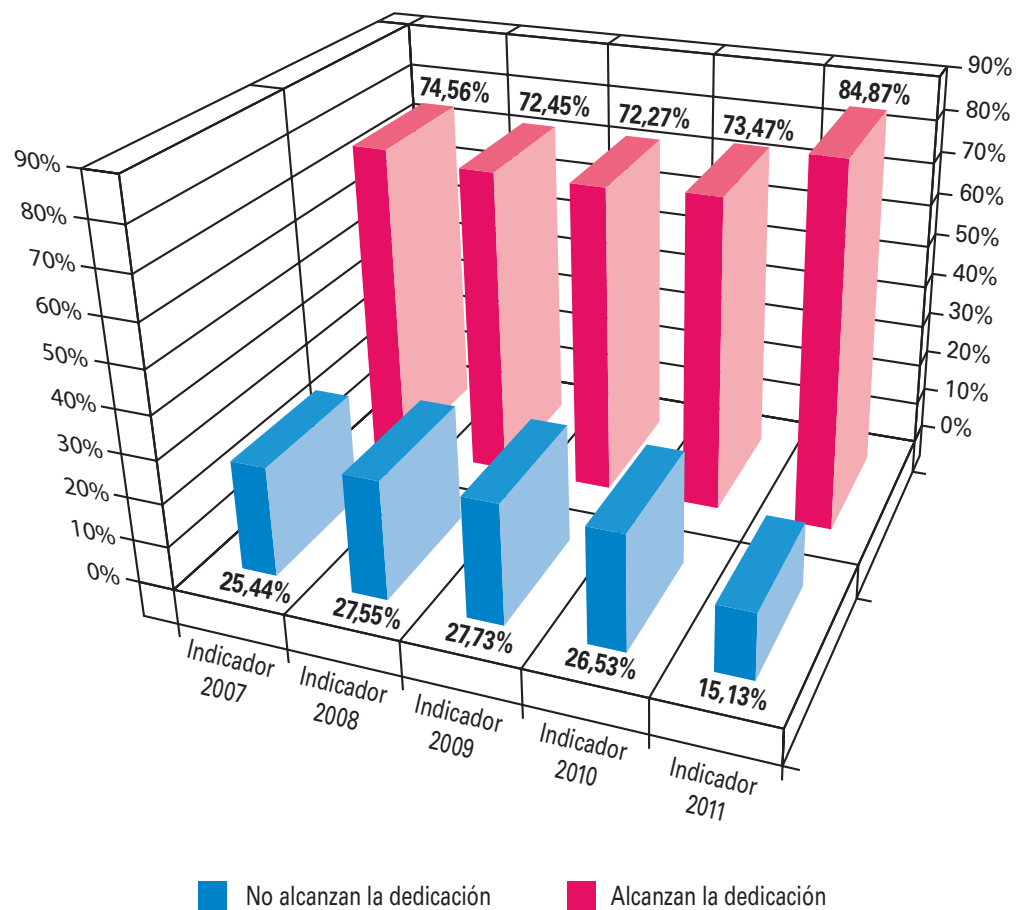


GRÁFICO 7. SÉPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN



3.3.8. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

Este indicador de calidad mide el número de ejecuciones de las resoluciones judiciales firmes que se han llevado a buen fin en relación con el número total que fueron solicitadas.

Indicador para 2011	48,13%
---------------------	--------

La cifra de este año nos muestra una mejora del 3,34% sobre al año anterior. No obstante, el porcentaje sigue siendo con toda rotundidad bajo y es uno de los peores indicadores de calidad de la Justicia española. El sistema judicial destinado a “Juzgar y ejecutar lo juzgado” parece atender

más a la resolución lo que formaría parte de la normalidad *ad intra* del sistema ya que los resultados que mide exhaustivamente el CGPJ son los referidos a juzgar no los referidos a la ejecución de lo resuelto.

La reforma procesal del día 6 de mayo del año 2010 que traslada una gran parte de las competencias en la ejecución de sentencias a los Secretarios judiciales, no parece, por el momento, que esté produciendo los efectos esperados por el legislador en lo que hace al número de ejecuciones. De alguna manera la estrategia apoyada en la etiquetada como “nueva oficina judicial” no ha dado sus frutos, en una primera fase por problemas de implantación, en una segunda fase por falta de apoyo presupuestario y ahora; estamos en una nueva fase y todavía no se conoce su desarrollo.

GRÁFICO 8. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES



GRÁFICO 8. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

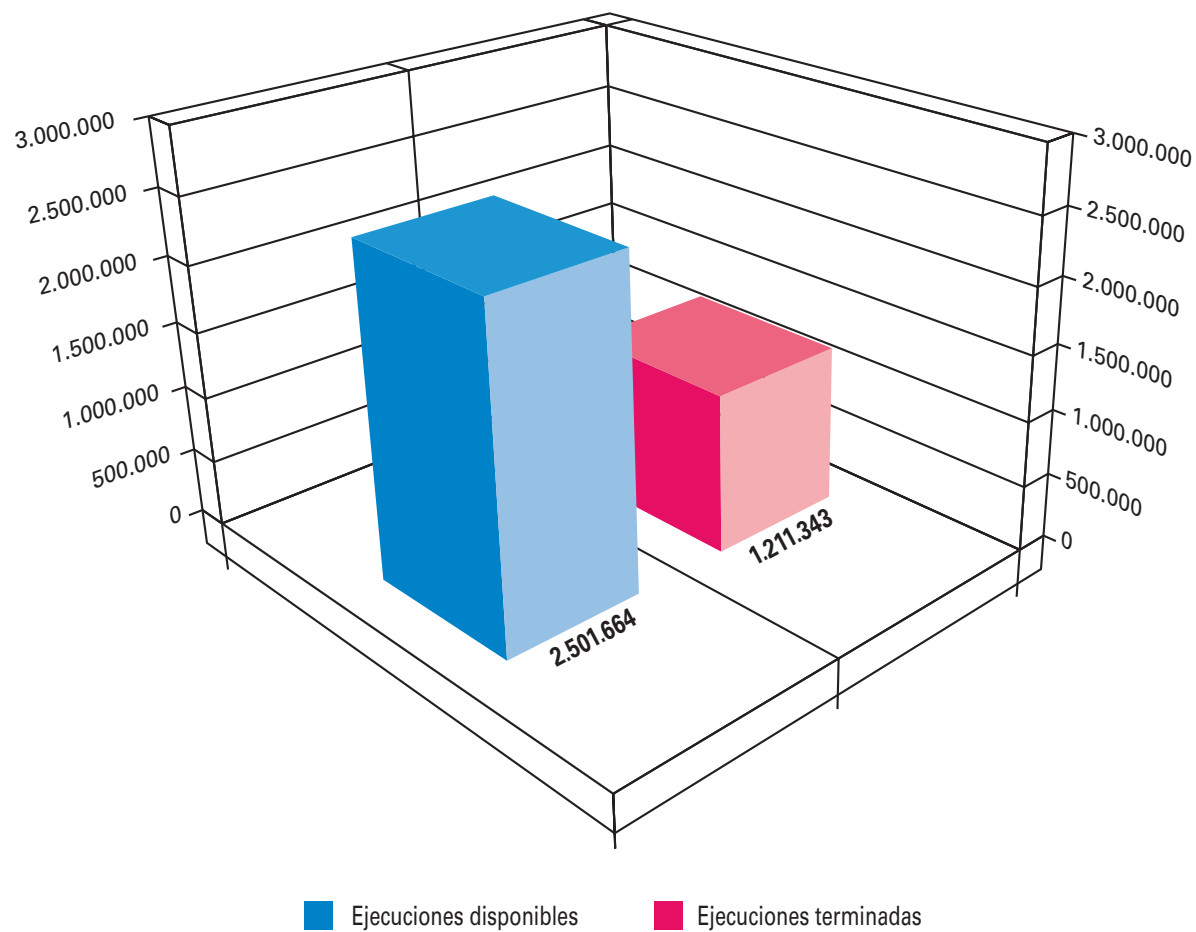
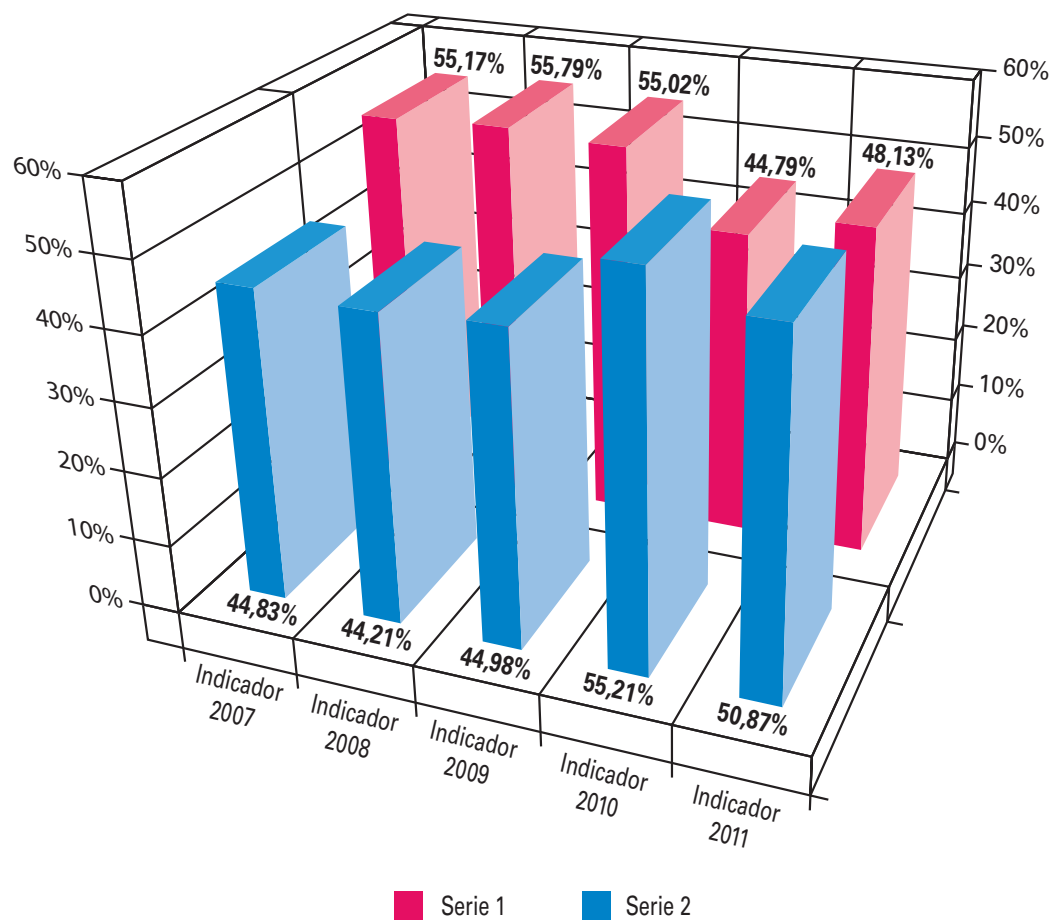


GRÁFICO 8. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES



3.3.9. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO JUDICIALES POR LA PLANTA JUDICIAL

Este indicador mide la parte del trabajo pendiente de ejercicios anteriores, sumada a la recibida en el año en curso, que es resuelta en el periodo estudiado, según jurisdicciones y localizaciones.

Indicador para 2011	73,92%
---------------------	--------

Este resultado supone un incremento de 12,03 puntos porcentuales sobre el año anterior. En primer lugar, sin duda, es un resultado espec-

tacular que nos tiene que congratular. Es complicado generar una organización de justicia que pueda atender la carga de trabajo total (entrados más acumulados de periodos anteriores). Pero, el descenso en el inicio de nuevos asuntos, manteniendo uniforme la capacidad de resolución, mejora el resultado de este indicador. En cualquier caso, el 100% es un imposible y un absurdo organizativamente.

Este indicador mantiene la serie tradicional de cálculo iniciado en nuestra primera edición del Observatorio y por ello no elimina la carga de trabajo penal derivada de las diligencias previas de archivo inmediato.

GRÁFICO 9. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO POR LA PLANTA JUDICIAL

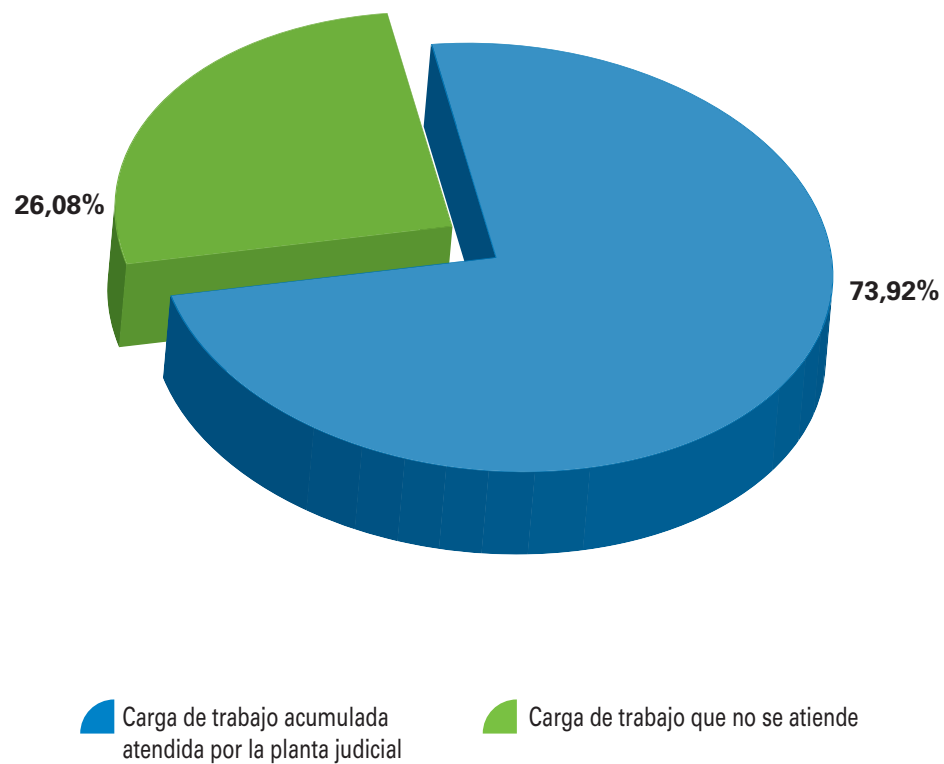


GRÁFICO 9. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO POR LA PLANTA JUDICIAL

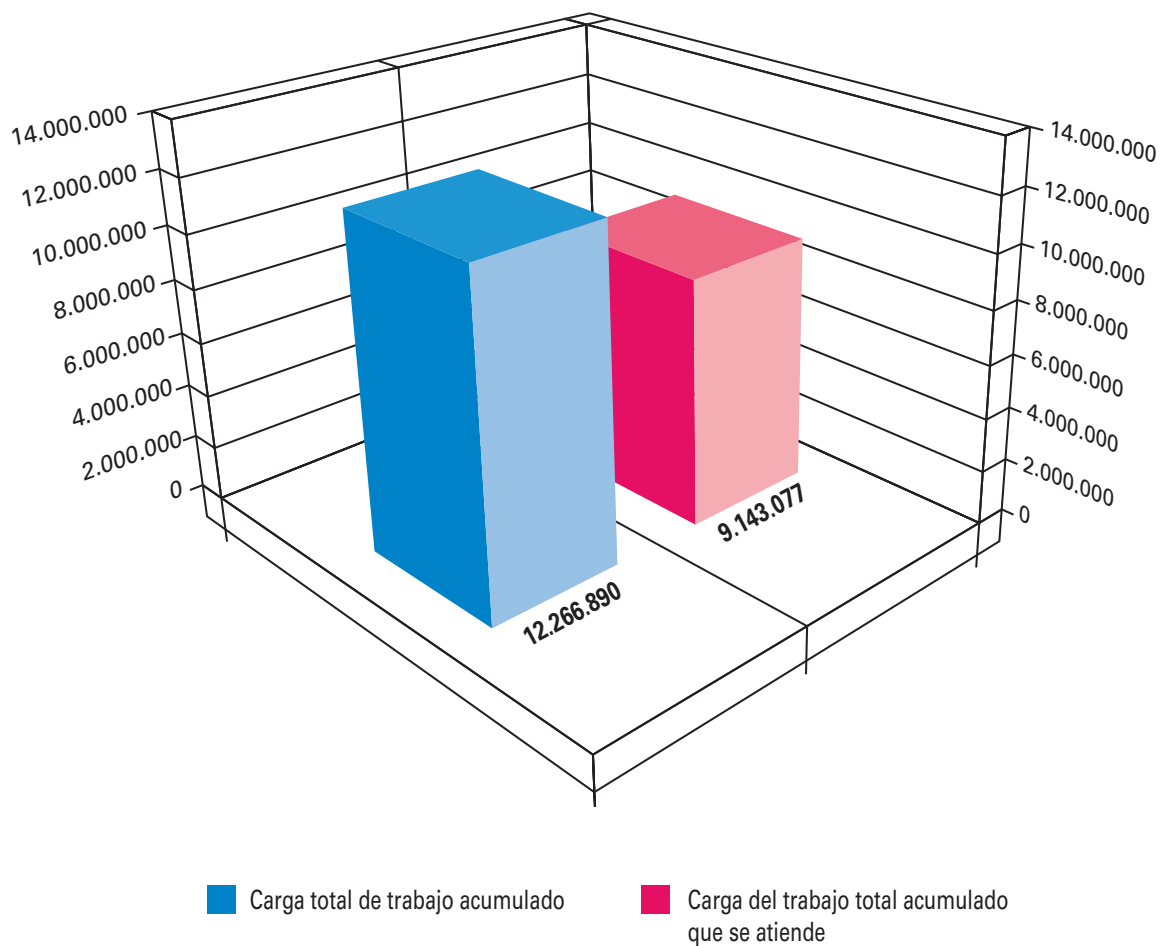
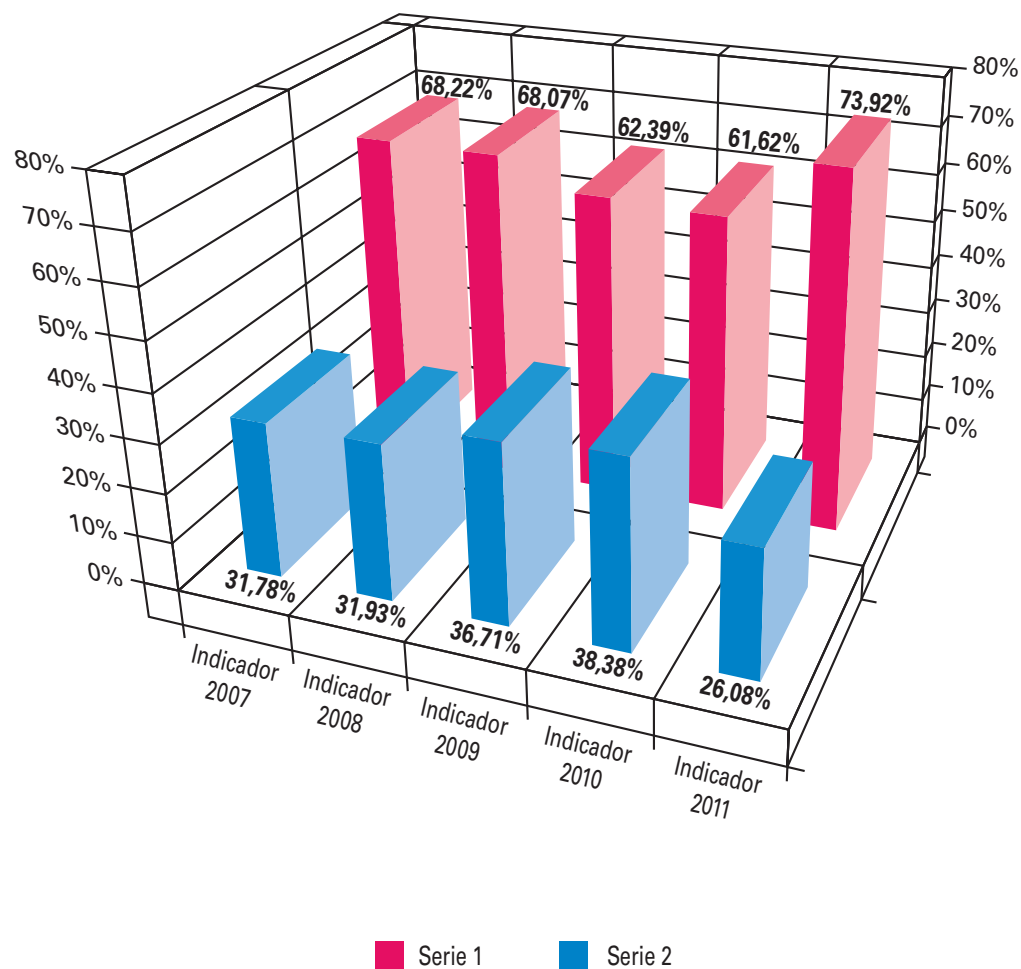


GRÁFICO 9. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO POR LA PLANTA JUDICIAL



3.3.10. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTER-ANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS

Este indicador estudia el incremento de la duración de los procesos de un año a otro e informa en términos porcentuales del número de órganos judiciales que no incrementan esta duración.

Indicador para 2011	41,03%
---------------------	--------

Estas cifras significan que prácticamente 60 de cada 100 órganos judiciales tardaron más en resolver sus asuntos en este año 2011. No obstante, representa una mejora de 11,05 puntos porcentuales sobre el

año anterior, cuando el 70,01% de los órganos judiciales incrementaba su tiempo en resolver.

Son los Órganos colegiados, principalmente Audiencias provinciales y Salas de lo Social de los TSJ los que aportan la mayor parte de la mejoría en la duración interanual de los procesos, por vía de estabilización del plazo en resolver.

Habrà que esperar a la plena aplicación de la reforma procesal y a la entrada en pleno funcionamiento de la nueva oficina judicial para ver si influye en el acortamiento de la duración de los procesos. En cualquier caso es un indicador interanual que se calcula, precisamente en contraste con los logros del año anterior.

GRÁFICO 10. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTERANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS

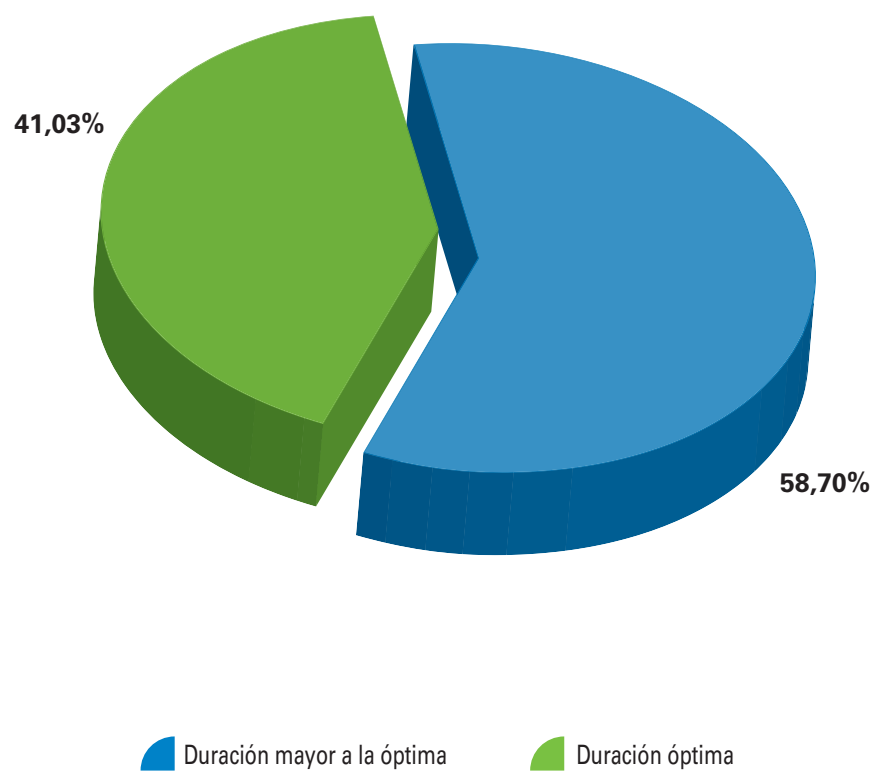


GRÁFICO 10. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTERANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS

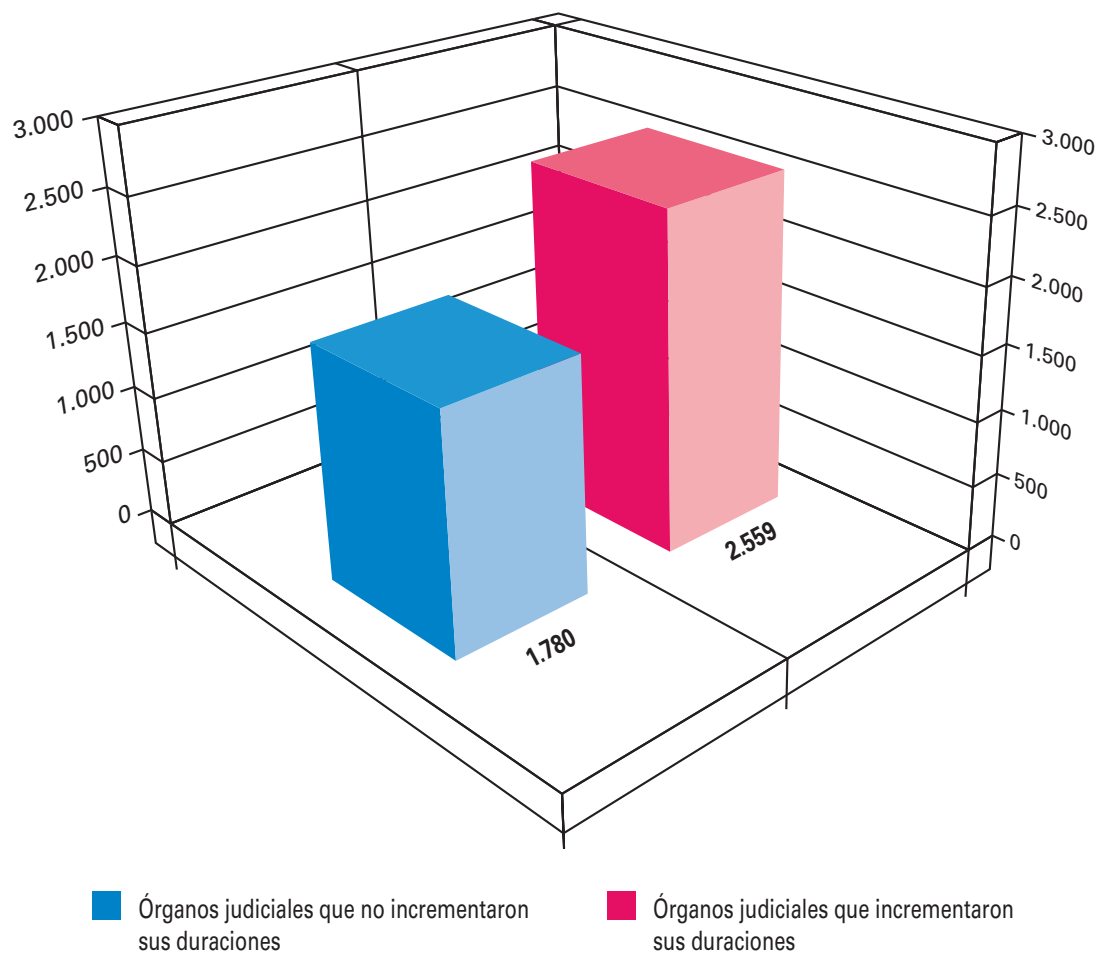
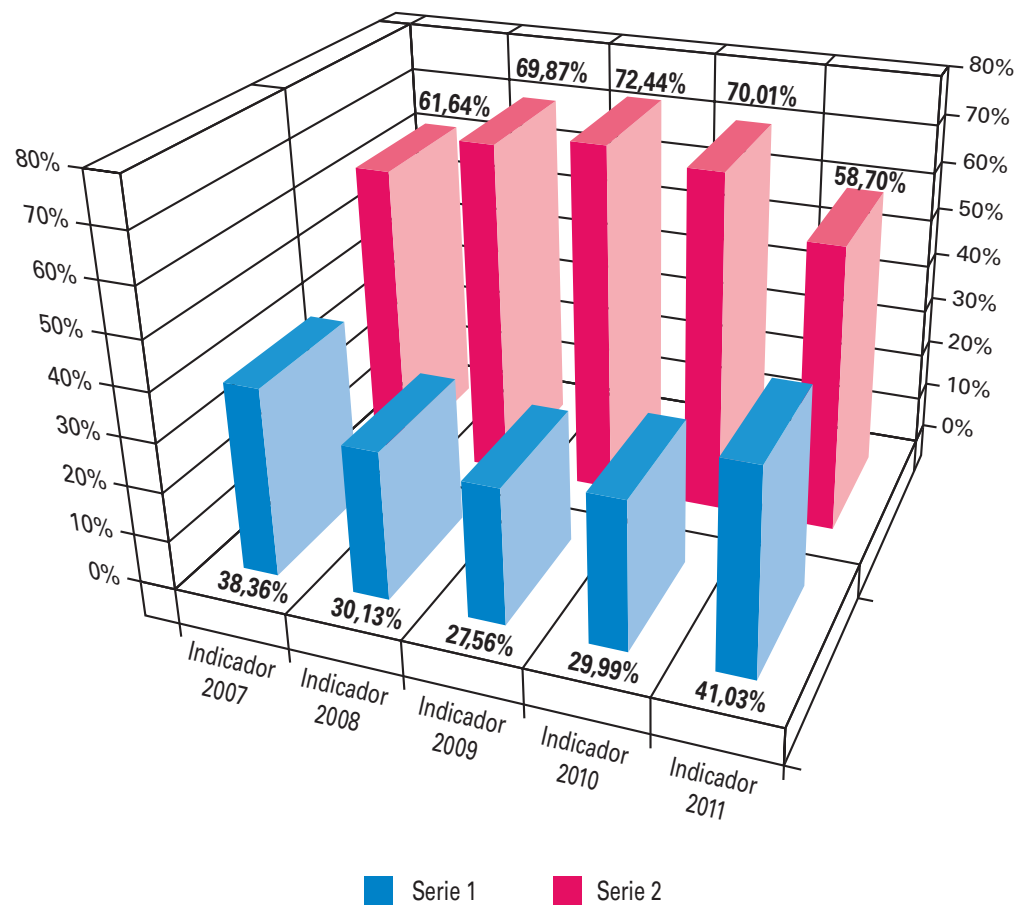


GRÁFICO 10. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTERANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS



3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2011

4. Índice Global de la Actividad Judicial

ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

El **índice global** sobre la actividad de la Administración de Justicia está compuesto por la combinación de los indicadores obtenido que se expone a continuación a modo de resumen:

Primer Indicador	Carga de trabajo en los órganos judiciales	86,29%
Segundo Indicador	Jueces y magistrados necesarios en relación a las cargas de trabajo	91,61%
Tercer Indicador	Sentencias dictadas por juzgadores miembros de la Carrera Judicial	81,90%
Cuarto Indicador	Confirmación de resoluciones en apelación o suplicación	77,14%
Quinto Indicador	Confirmación de resoluciones en casación	90,65%

Sexto Indicador	Razonable duración de los procesos	52,13%
Séptimo Indicador	Cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación	84,87%
Octavo Indicador	Ejecución de resoluciones judiciales	48,13%
Noveno Indicador	Cobertura de las cargas de trabajo por la planta judicial	73,92%
Décimo Indicador	Comparación interanual de la duración de los procesos	41,03%

3.4. ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

**Índice Global de la Actividad de la Justicia
para el año 2011: 72,77%**

Representa una mejora de 3,91 puntos porcentuales sobre el año anterior.

Índices anteriores:

Índice global para 2007: 73,01%

Índice global para 2008: 68,40%

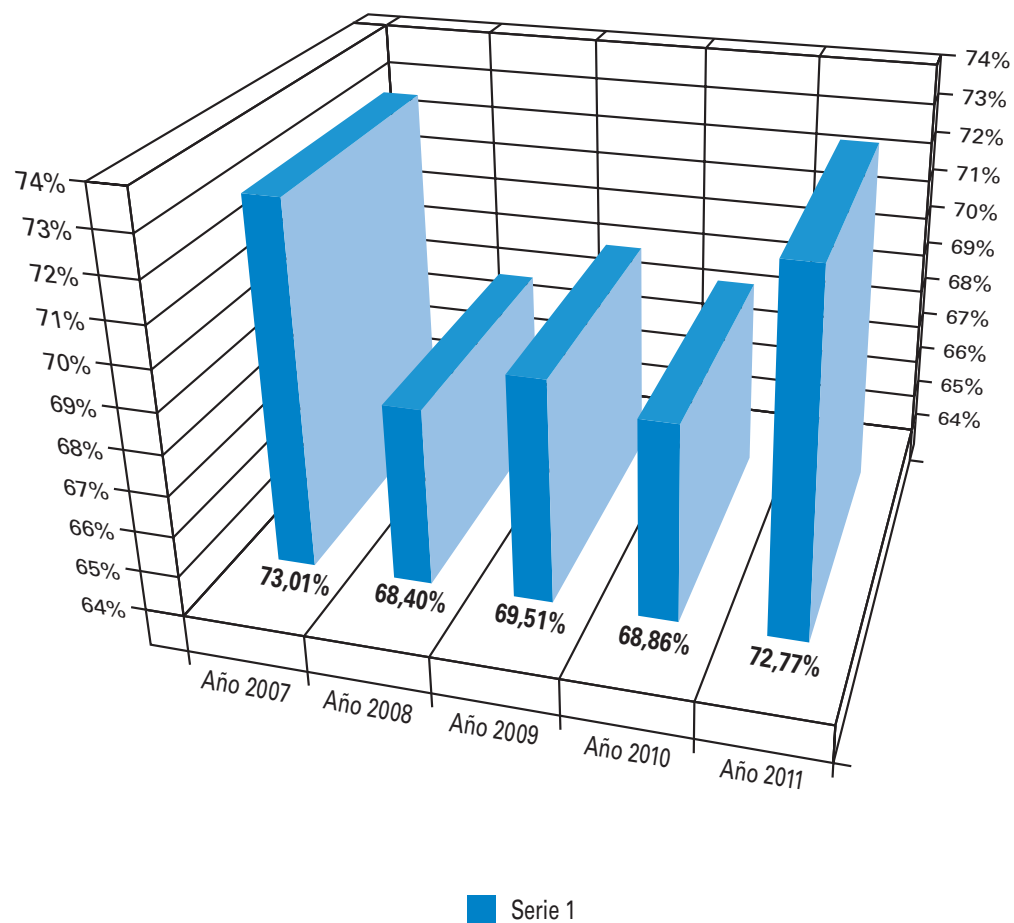
Índice global para 2009: 69,51%

Índice global para 2010: 68,86%

Índice global para 2011: 72,77%

Como hemos ido viendo, hay algunos indicadores que no han mejorado, sin embargo otros sí y bastante, globalmente se puede decir que la calidad de la Administración de Justicia del año 2011 ha mejorado, en 3,91 puntos.

GRÁFICO 11. ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL



4.

Barómetro 2012

4.

Barómetro 2012

1. Introducción

INTRODUCCIÓN

El año 2012 ha sido un mal año para España y para el prestigio de las principales instituciones públicas españolas, incluida la Administración de Justicia. En ocasiones anteriores hemos comentado que la valoración del funcionamiento de la Administración de Justicia por parte de la población está determinada, esencialmente por el tipo de información que sobre la actividad judicial hayan realizado los medios de comunicación en cada momento, el III Barómetro nos indica un mal momento para la imagen pública de la Justicia.

Hemos observado que la población española, de forma casi unánime, considera que habría menos delincuencia si hubiera más trabajo y menos paro y si hubiese más control y vigilancia policial: esos serían, respectivamente y según la opinión ciudadana, el mejor factor preventivo y disuasorio contra la criminalidad. En esta línea, dos de cada tres españoles (66%) creen que habría que invertir más recursos para conseguir rehabilitar a los delincuentes y tratar de conseguir que se conviertan en ciudadanos respetuosos de la ley. Es decir, una primera actitud de base de la ciudadanía es la exigencia de políticas que dificulten la criminalidad.

Pero si la prevención, la disuasión o la rehabilitación fallan, la reacción social pasa a ser de suma dureza. Tres de cada cuatro españoles piensan que, en general, los delincuentes no son tratados en nuestro país con la dureza que merecen, que las penas deberían ser más severas de lo que

ahora son y que en delitos de especial gravedad debería ser posible la cadena perpetua.

Las investigaciones a nivel internacional muestran que en la mayoría de los países democráticos la ciudadanía suele considerar que el sistema penal vigente no es todo lo severo que debiera, al menos respecto de determinados actos delictivos. España no es una excepción, los españoles muestran su desacuerdo con las penas que establece el Código Penal para una variada serie de delitos, en siete de los doce supuestos considerados una amplia mayoría considera que las penas establecidas son insuficientes.

Por lo general, existen dos grandes alternativas a la hora de escoger la respuesta que se ha de proporcionar a jóvenes infractores, el castigo (o justicia) y la educación (o bienestar). Pues bien, la opinión de los españoles es ambivalente, parecen estar de acuerdo al tiempo con ambas opciones de respuesta y es que aunque desde un punto de vista político o académico se pretenda presentar el binomio educación-castigo como opciones antagónicas, los ciudadanos no opinan del mismo modo y abrazan al mismo tiempo ambas opciones como estrategias válidas para responder frente al delincuente juvenil. No obstante, y según se sabe por otras investigaciones previas realizadas dentro y fuera de España, esa ambivalencia podría matizarse si se tiene en cuenta la naturaleza del hecho delictivo cometido.

4.

Barómetro 2012

2. Barómetro 2012

BARÓMETRO 2012

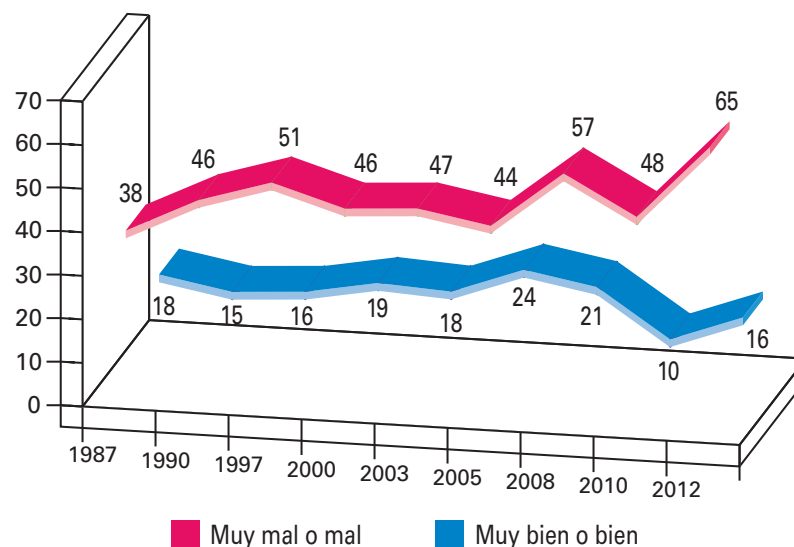
4.2.1. «¿CÓMO DIRÍA USTED QUE FUNCIONA EN LA ACTUALIDAD EN ESPAÑA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?» Y «EN COMPARACIÓN CON HACE DOS O TRES AÑOS, ¿DIRÍA USTED QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ES AHORA MEJOR, IGUAL O PEOR?»

Para dar continuidad a la serie, el Barómetro del Observatorio de la Actividad Judicial del año 2012 ha realizado tres preguntas generales sobre la valoración social de la Administración de Justicia.

En el Gráfico 1, se observa el incremento, respecto años anteriores, del porcentaje de los entrevistados que consideran que la Administración de Justicia funciona «mal o muy mal», que este año ha alcanzado su máximo histórico, un 65%. Un 27% más que en el año 1987, y 17% más que en el Barómetro del año 2010.

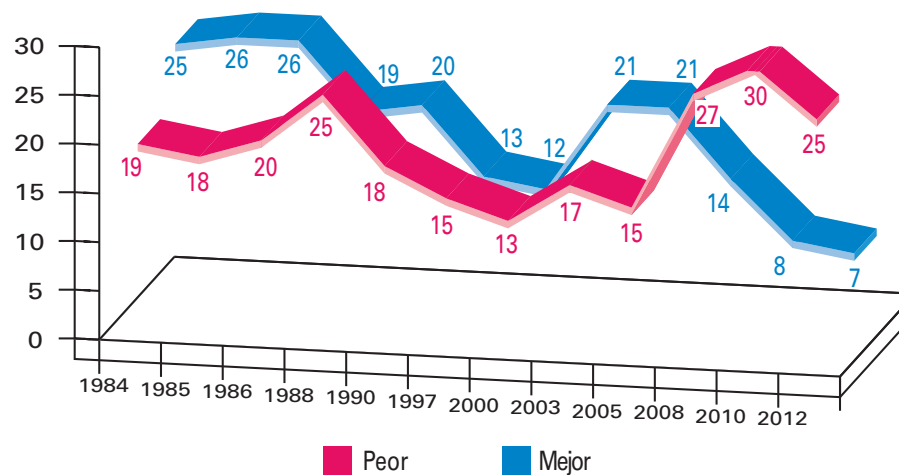
El Gráfico 2, nos muestra que un 25% piensa que el deterioro ha sido reciente. La inmensa mayoría, un 61% cree que funciona igual de mal que hace dos o tres años.

GRÁFICO 1. ¿CÓMO DIRÍA USTED QUE FUNCIONA EN LA ACTUALIDAD EN ESPAÑA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?



Fuente: para fechas anteriores a 2010, Banco de datos de Metroscopia. Para 2010 y 2012, Barómetros Observatorio de la Actividad Judicial.

GRÁFICO 2. EN COMPARACIÓN CON HACE DOS O TRES AÑOS, ¿DIRÍA USTED QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ES AHORA MEJOR, IGUAL O PEOR? (En porcentajes)



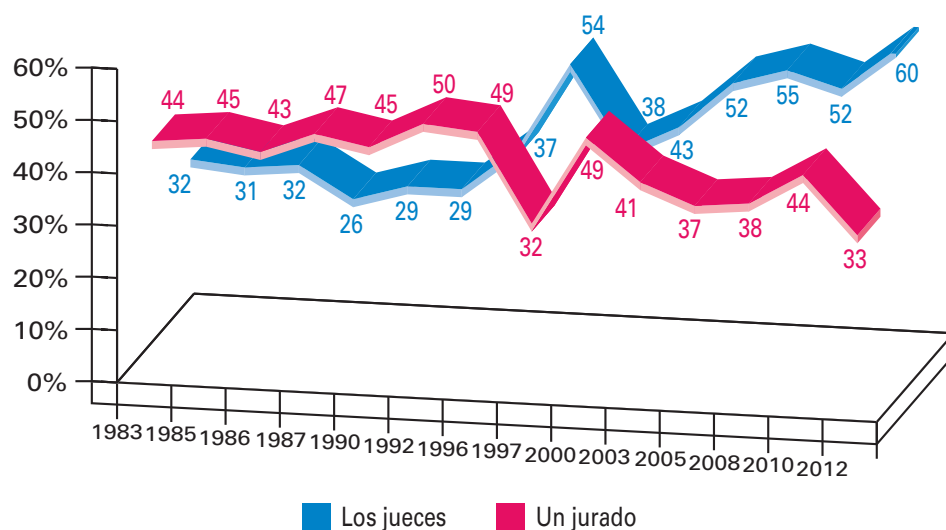
4.2.2. «SI USTED FUERA ACUSADO EN UN JUICIO PENAL, ¿QUIÉN PREFERIRÍA QUE DECIDIESE SI USTED ES CULPABLE O INOCENTE: LOS JUECES O UN JURADO COMPUESTO POR PERSONAS ELEGIDAS POR SORTEO?»

Mala imagen sí, pero de hecho la inmensa mayoría de la población española cuando tiene un problema que le afecta personalmente (como un despido o un seguro que no paga los daños), acude a los tribunales

de justicia confiando, en la práctica, los temas que más les preocupan precisamente a los jueces y magistrados.

Además, el Gráfico 3, nos muestra que a la hora de la verdad, el ciudadano confía más en los Jueces de carrera: ¿Quién prefería que le juzgara a usted, los jueces o un jurado? Los datos, al día de hoy, son abrumadores, el 60% elige a los jueces y un 33% a un jurado. Proporciones que se han incrementado claramente desde el año 2010 y que muestran, el mayor porcentaje de ciudadanos que prefieren a los jueces en toda la serie, 1983 a 2012.

GRÁFICO 3. ¿CÓMO PUNTUARÍA USTED LA FORMA EN QUE FUNCIONAN HOY EN ESPAÑA...?
(Puntuaciones medias en una escala de 0 a 10 en que 0 equivale a muy mal y 10 muy bien)



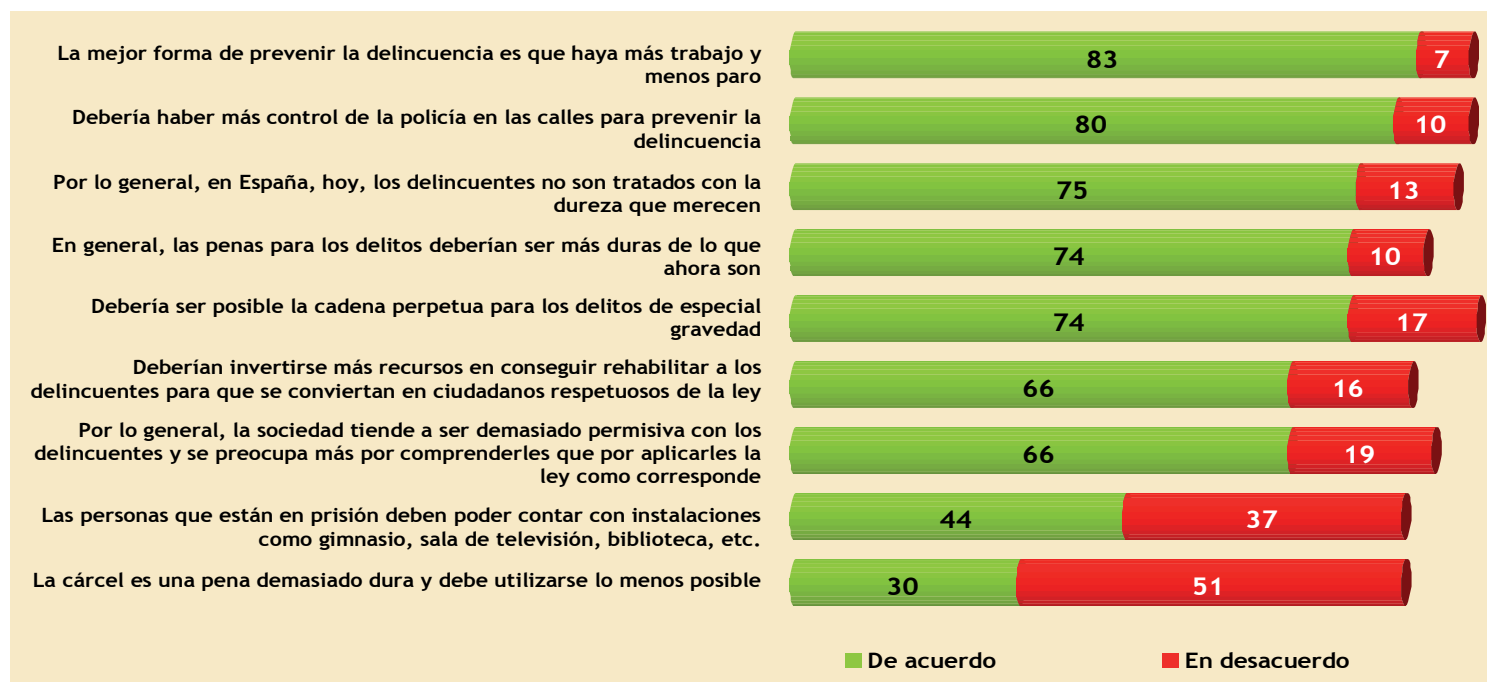
Fuente: De 1983 a 1996, Banco de Datos del CIS. De 1997 a 2008, Banco de datos de Metroscopia. Para 2010 y 2012, Barómetros Observatorio de la Actividad Judicial.

4.2.3. ACTITUDES HACIA LA DELINCUENCIA: PREVENCIÓN VERSUS CASTIGO

Como podemos observar, la población española, de forma casi unánime, considera que habría menos delincuencia si hubiera más trabajo y menos paro y si hubiese más control y vigilancia policial: esos serían, respectivamente y según la opinión ciudadana, el mejor factor preventivo y disuasorio contra la criminalidad (véase Gráfico 4). Además, dos de cada tres españoles (66%) creen que habría que invertir más recursos para conseguir rehabilitar a los delincuentes y tratar de conseguir que se conviertan en ciudadanos respetuosos de la ley. Es decir, una primera actitud de base de la ciudadanía es la exigencia de políticas que dificulten la criminalidad.

Pero si la prevención, la disuasión o la rehabilitación fallan, la reacción social pasa a ser de suma dureza. Tres de cada cuatro españoles piensan que, en general, los delincuentes no son tratados en nuestro país con la dureza que merecen, que las penas deberían ser más severas de lo que ahora son y que en delitos de especial gravedad debería ser posible la cadena perpetua. Y dos de cada tres (66%) consideran que la sociedad tiende a ser demasiado permisiva con los delincuentes y se preocupa más por entenderles que por aplicarles la ley como corresponde. Esta básica dureza contra quienes delinquen se manifiesta además en el rechazo mayoritario a la idea de que la cárcel sea una pena demasiado severa y deba utilizarse lo menos posible y en la renuencia a admitir que las personas que están en prisión deban poder contar con instalaciones como gimnasio, sala de televisión o biblioteca (véase Gráfico 4).

GRÁFICO 4. LA DELINCUENCIA: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO
 Grado de acuerdo o desacuerdo con cada una de las afirmaciones siguientes



Los porcentajes han de ser leídos en sentido horizontal –la diferencia hasta 100 en su suma corresponde, en cada caso, a NS/NC.

4.2.4. ADECUACIÓN DE LAS PENAS VIGENTES EN CÓDIGO PENAL

La adecuación o proporcionalidad entre las penas y la gravedad del delito ha constituido un tema de debate constante en el Derecho Penal. La posición explícita de la población sobre estos temas es muy variable y está muy determinada por referentes delictivos muy llamativos, estadísticamente escasos, pero en la práctica anclan la posición de la mayoría de la población ante la delincuencia.

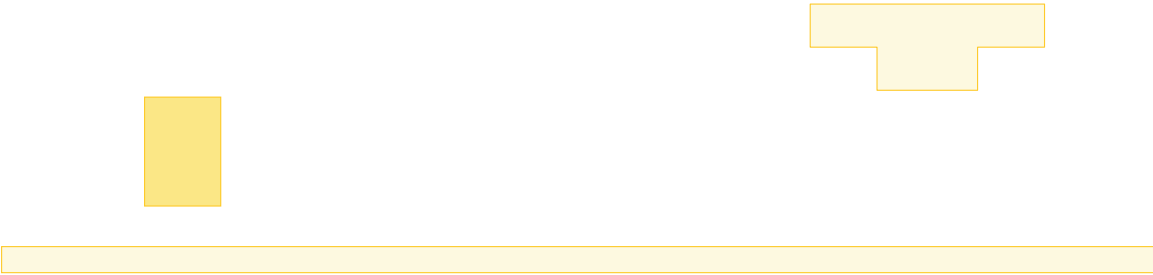
Esta ecuación tan simple, lleva a la constante tensión entre lo legalmente prescrito y lo socialmente demandado, que por lo general propende a mayor dureza. De ahí que, como las investigaciones disponibles demuestran, en prácticamente todos los países democráticos la ciudadanía

suele considerar que el sistema penal vigente no es todo lo severo que debiera, al menos respecto de determinados actos delictivos.

En este sentido, y con los datos que nos brinda el Barómetro del año 2012, España no es una excepción. Como puede verse en el Gráfico 5 (que resume el grado de acuerdo de los españoles con las penas que establece el Código Penal para una variada serie de delitos), en siete de los doce supuestos considerados (entre los que se encuentran los de especial gravedad), una amplia mayoría considera que las penas establecidas son insuficientes; en tres casos, las opiniones se dividen entre quienes consideran adecuadas las penas previstas y entre quienes las creen insuficientes; y solo en dos (espiar el correo ajeno y copiar y vender con ánimo de lucro discos o películas), son mayoría clara quienes consideran adecuadas las penas establecidas para esos hechos.



GRÁFICO 5. PENAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA UNA SERIE DE SUPUESTOS Y EVALUACIÓN CIUDADANA SOBRE SU GRADO DE ADECUACIÓN
(En porcentajes)

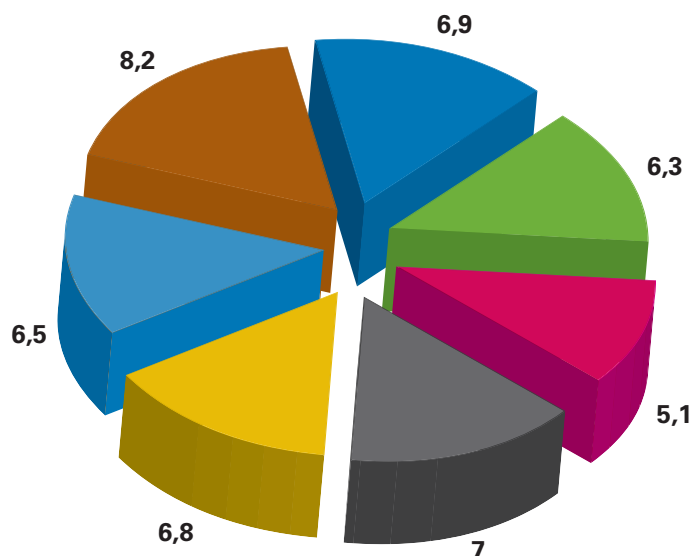


4.2.5. GRADO DE ACUERDO CON LAS DIFERENTES OPCIONES DE CASTIGO A LOS JÓVENES DELINCUENTES

Por lo general, existen dos grandes alternativas a la hora de escoger la respuesta que se ha de proporcionar a jóvenes infractores, el castigo (o justicia) y la educación (o bienestar). Estas dos alternativas que se conciben como los dos extremos de un continuo obedecen a lógicas muy diferentes. Mientras la orientación de bienestar parte de una profunda esperanza en las posibilidades de recuperación de los jóvenes y por lo tanto hace primar el carácter educativo de su intervención, la orientación judicial al verse incapaz para su recuperación centra su intervención en el sentido retributivo del castigo.

Si se observan los resultados obtenidos se podría concluir que la opinión de los encuestados es ambivalente ya que parecen estar de acuerdo al tiempo con ambas opciones de respuesta y es que aunque desde un punto de vista político o académico se pretenda presentar el binomio educación-castigo como opciones antagónicas, los ciudadanos no opinan del mismo modo y abrazan al mismo tiempo ambas opciones como estrategias válidas para responder frente al delincuente juvenil. Estos resultados son consistentes con investigaciones previas que han demostrado que la población general no tiene unas actitudes fijas o unidimensionales respecto al castigo juvenil, sino que con frecuencia éstas son contradictorias, flexibles y frágiles. El público reclama al tiempo que se haga justicia, que se defienda a la sociedad y que se rehabilite al delincuente.

GRÁFICO 6. PUNTUACIÓN MEDIA



- La única forma de evitar que los jóvenes delincuentes vuelvan a cometer delitos es castigarlos debidamente.
- Enviar a los jóvenes delincuentes a prisión no tiene mucho sentido porque esto solo incrementa la delincuencia ya que las prisiones son escuelas de delincuencia.
- Como la mayoría de jóvenes delincuentes cometen delitos una y otra vez, la única manera de proteger a la sociedad es enviarlos a prisión cuando son jóvenes y mantenerlos allí.
- Deberían establecerse penas más duras para la mayoría de los delitos que cometen los jóvenes.
- Una forma de prevenir la delincuencia juvenil es reforzar la disciplina, e incluso si es preciso la mano dura, en la familia y en la escuela.
- Debería proporcionarse más ayuda y apoyo a la familia de los delincuentes juveniles.
- Una forma de prevenir la delincuencia juvenil es dedicar más recursos a los centros escolares y a sus actividades extraescolares.

4.2.6. EDAD APROPIADA PARA...

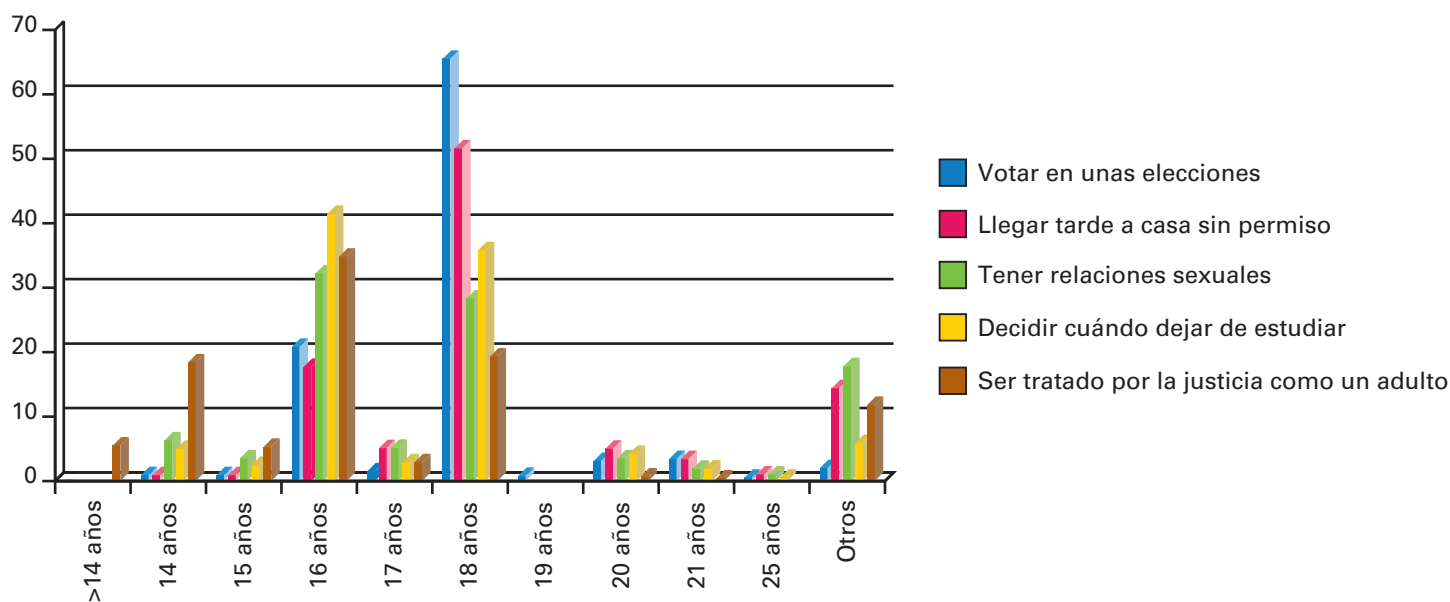
En este bloque de preguntas se investiga cuál es la edad adecuada para que un delincuente juvenil sea tratado por la Justicia como un adulto o lo que es lo mismo cuando se considera que es demasiado tarde para hacer uso de la justicia de menores.

Según los resultados obtenidos, la mayoría considera que debería tratarse a los jóvenes como adultos a la edad de 16 años, un 18,5% considera que debería ser a los 14, e incluso, algunos encuestados apuntan edades inferiores a los 14. Tan sólo un 19,4% está de acuerdo con el límite de edad que establece la legislación penal para considerar a un infractor

responsable penalmente y por lo tanto ser enjuiciado en la jurisdicción ordinaria, los 18 años.

Si se analizan los resultados del Gráfico 6 se puede comprobar que la valoración sobre la madurez respecto al comportamiento delictivo obtiene una edad media muy por debajo del resto de comportamientos, 15,8 años. Así, cuestiones tan diferentes como el grado de madurez que se requiere para ejercer el derecho de voto o decidir a qué hora volver a casa sin permiso de los padres se sitúan en una media cerca de la mayoría de edad legal, los 18. Por su parte, para la decisión de dejar de estudiar o tener relaciones sexuales la edad media considerada adecuada se sitúa cerca de los 17 años.

GRÁFICO 7. ¿DIRÍA USTED QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ESPAÑOLA DA EN LA ACTUALIDAD UNA IMAGEN MODERNA O ANTICUADA?



4.

Barómetro 2012

3. Ficha técnica de la encuesta

FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

La encuesta ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Ámbito:** nacional.
- **Universo:** individuos de 18 años en adelante residentes en el ámbito geográfico del estudio.
- **Tamaño de la muestra:** 1.000 entrevistas estratificadas por la intersección hábitat/ Comunidad Autónoma y distribuidas de manera proporcional al total de la región. Se han aplicado cuotas de sexo y edad a la unidad última (persona entrevistada).
- **Error de muestreo:** partiendo de los criterios del muestreo aleatorio simple, para un nivel de confianza del 95.5% (que es el habitualmente adoptado) y en la hipótesis más desfavorable de máxima indeterminación ($p=q=50$), el margen de error de los datos referidos al total de la muestra es de ± 3.2 puntos.
- **Método de recogida de la información:** entrevista telefónica asistida por ordenador (CATI) mediante cuestionario estructurado y precodificado. El trabajo ha sido realizado por el equipo de entrevistadores telefónicos de Metroscopia.
- **Tratamiento de la información:** llevada a cabo íntegramente por Metroscopia.
- **Fecha de realización del trabajo de campo:** entre el 16 y el 21 de mayo de 2012.

